

# DOCUMENTO DESCRIPTIVO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN EN LENGUA INDÍGENA Y RECOMENDACIONES

CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL 8328 – 2017  
MODIFICACIÓN 2 – COMPONENTE 3 – ACTIVIDAD 31



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA SOCIAL



# DOCUMENTO DESCRIPTIVO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN EN LENGUA INDÍGENA Y RECOMENDACIONES

CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL 8328 – 2017  
MODIFICACIÓN 2 – COMPONENTE 3 – ACTIVIDAD 31



**Alcalde Mayor de Bogotá**  
Enrique Peñalosa Londoño

**Secretaria Social de Bogotá**  
Cristina Vélez Valencia

**Subsecretaria**  
Carine Pening Gaviria

**Directora de Poblacional**  
María Andrea Silva Martínez

**Equipo subdirección para la Familia**  
Adriana Paola Rodríguez Puentes  
Diana Patricia De la Rosa González  
Edgar Domingo Triana Linares  
María Camila Baena Vargas

**Organización de Estados  
Iberoamericanos OEI**

**Secretario General, OEI Madrid**  
Mariano Jabonero

**Director Regional, OEI Colombia**  
Ángel Martín Peccis

**Coordinadora Escuela de Infancia, OEI  
Colombia**  
Erika Bohórquez Ballesteros

**Coordinación Técnica**  
Milena Molina Parra

**Coordinación de Familia**  
Viviana Solórzano Ruíz

**Coordinadora sistematización**  
Lady Carolina Ruiz Carrión

**Profesionales de sistematización**  
Alejandra Jiménez Rodríguez  
Ibeth Yamile Velásquez Barragán

**Profesional de sistematización  
Corrección de estilo - OEI**  
Ana María Rodríguez Ortega

**Profesionales de implementación –OEI**  
Carol García  
Carlos Andrés Londoño  
Leila García

©Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS.  
©Organización de Estados Iberoamericanos,  
OEI.

**Secretaría Distrital de Integración Social**  
Carrera 7 # 32 -12 Edificio San Martín  
PBX +57 (1) 3 27 97 97 Bogotá  
integracion@sdis.gov.co

**Organización de Estados Iberoamericanos.**  
Sede Regional Colombia  
Carrera 9 N° 76-27.  
PBX 346 93 00 Bogotá  
www.oei.org.co



# CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVOS	8
3. RUTA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	8
4. ANTECEDENTES – MARCO NORMATIVO	9
4.1 Jurisprudencia Indígena:	10
5. REFERENTE CONCEPTUAL	11
6. RECONSTRUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA	15
Acompañamientos comisaria de familia	15
Sistematización de Entrevistas Comisarías de Familia	17
Jornada de formación en prevención de violencias grupo poblacional Emberá Chamí	22
7. RECOMENDACIONES ORIENTADAS A COMISARÍAS DE FAMILIA <sup>6</sup>	26
8. REFERENCIAS	32
9 ANEXOS	35
9.1 Anexo: 1: Entrevista Comisaría de Familia de Candelaria	35
9.2 Anexo: 2: Entrevista Comisaría de Familia de Engativá	37
9.3 Anexo: 3: Entrevista Comisaría de Familia de Fontibón	43
9.4 Anexo: 4: Entrevista Comisaría de Familia de Mártires	48
9.5 Anexo: 5: Entrevista Comisaría de Familia de Usaquén	53





# 1. INTRODUCCIÓN

Desde 1991 en la Constitución Política de Colombia, se reconoce la diversidad étnica y cultural del territorio Nacional, evidenciando la lucha histórica y política de las comunidades indígenas para lograr el respeto por su cosmovisión y jurisdicción. Dadas las dinámicas del conflicto armado y el desplazamiento forzado; muchas comunidades para salvaguardar su vida, se han visto obligados a migrar a las principales ciudades del país, lo que implica una transformación en las formas de atención desde la institucionalidad, teniendo en cuenta sus condiciones de vida, usos, costumbres y lenguajes.

En este sentido y a través de diferentes mecanismos, las entidades gubernamentales y distritales han desarrollado acciones frente a la atención para esta población o han aunado esfuerzos con otras organizaciones para implementar actividades que beneficien a aquellas poblacionales que han resultado menos favorecidas.

Es así como en el marco del convenio 8328 de 2017 suscrito entre la Organización de Estados Iberoamericanos y la Secretaría Social, en aras de fortalecer y mejorar los procesos de atención a las comunidades indígenas en Bogotá, cobijadas por la Constitución Política de 1991 y el Acuerdo 169 de 1981, se focalizan algunas actividades en pro de mejorar las garantías en la prestación de servicios. Para ello en el componente 2, del anexo técnico se cita la obligación de elaborar un “Documento que describa el servicio de traductor de lengua indígena prestado en las comisarías de familia, en cual se detallen las recomendaciones para mejorar la implementación del enfoque diferencial en la atención” el cual es resultado del esfuerzo realizado en otra obligación denominada “Garantizar el servicio de traducción de un mínimo de 14 lenguas indígenas, correspondientes a los pueblos residentes en el Distrito Capital. El número de horas está sujeta a la demanda del servicio de traducción requerido por las Comisarias de Familia; en todo caso el total de horas disponibles debe ser de treinta (30) durante la vigencia del convenio”.

7 v

En relación con lo anterior y a fin de aunar el recurso técnico y humano, se realiza la revisión de fuentes primarias a través del acompañamiento a diferentes comisarías de familias en Bogotá, ubicadas en las localidades de: Candelaria, Engativá, Fontibón, Mártires y Usaquén, sistematizando las entrevistas realizadas a los traductores y comisarios (as). Lo que permitió comprender que la traducción no es la acción de convertir palabras de una lengua a otra, sino que implica la comprensión de expresiones, gestos y el contexto de la persona que asiste a la comisaría. Respecto a las fuentes secundarias, se realiza la búsqueda y recolección de documentos que permitan consolidar la importancia de comprender la necesidad de articular la Justicia Especial Indígena y la Justicia Ordinaria, reconociendo los retos y limitaciones frente al proceso de traducción en las Comisarias de Familia de Bogotá.



## 2. OBJETIVOS

### General

Formular recomendaciones para mejorar la implementación del enfoque diferencial en la atención que se brinda a la población indígena en las Comisarias de familia en Bogotá.

### Específicos

- Identificar el proceso establecido en las Comisarias de Familia para atender a las comunidades indígenas.
- Describir el servicio de traductor en lengua indígena a través de un proceso de sistematización.
- Evaluar el proceso de atención a las comunidades indígenas en las Comisarias de Familia.

## 3. RUTA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La ruta que se contempló para la recopilación, análisis e interpretación de la información, se desarrolló en diferentes momentos que permitieron recoger los elementos de manera organizada y sistemática.

v 8

### Fase 1. Preparación

- Diseño y validación de instrumentos (Entrevistas semi estructuradas, actas , relatorias de acompañamiento y jornadas de formación).
- Creación de cronogramas de entrevistas semi estructuradas para las comisarias de familia y jornadas de acompañamiento del traductor indígena y jornadas de prevención.
- Proceso de investigación y lectura especializada de acuerdo a la temática abordada.

### Fase 2. Desarrollo del proceso

- Implementación de los instrumentos propuestos para los diferentes escenarios:
- Relatoria en los servicios de traducción indígena solicitados por las comisarias de familia.
- Entrevista semiestructurada en modalidad presencial dirigida a comisarias y comisarios de familia.
- Implementar proceso de prevención con comunidad Embera Chami, acompañado de relatoria.

### Fase 3. Interpretación y análisis

- Construcción de un documento que recoge las experiencias para si dar poder dar recomendaciones de acuerdo al analisis obtenido de los acompañamientos.

### Fase 4. Socialización:

- Dar a conocer los resultados de la investigación mediante el documento.

Gráfica 1. Ruta de sistematización de la información.





## 4. ANTECEDENTES – MARCO NORMATIVO

Según lo descrito en el anexo técnico del convenio, el alcance del documento es aportar recomendaciones para fortalecer y mejorar la implementación del enfoque diferencial en la atención de Comisarías de Familia, para esto se parte del reconocimiento de la normatividad que soporta la ejecución de la obligación:

Tabla 1. Marco Legal y Político.

Normativa	Objeto
Constitución Política de Colombia, Artículo 7.	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Constitución Política de Colombia, Artículo 8.	Derechos en las relaciones con la administración pública. Los hablantes de lenguas nativas tienen el derecho al empleo de su propia lengua en sus actuaciones y gestiones ante los órganos de la administración pública. Las autoridades competentes del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal proveerán lo necesario para que quienes lo demanden, sean asistidos gratuitamente por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las entidades competentes del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, acordarán la adopción de medidas que permitan avanzar progresivamente en el cumplimiento y satisfacción de los derechos y compromisos definidos en el presente artículo. Así mismo asegurarán la difusión, a través de textos impresos, documentos de audio, audiovisuales y otros medios disponibles, de las leyes y reglamentos así como de los contenidos de los programas, obras y servicios dirigidos a los grupos étnicos, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios para su debida información.
Constitución Política de Colombia, Artículo 9.	Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.
Constitución Política de Colombia, Artículo 330.	<p>Establece que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.</li> <li>2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.</li> <li>3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución</li> <li>4. Velar por la preservación de los recursos naturales.</li> <li>5. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.</li> <li>6. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.</li> <li>7. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y las que les señalen la Constitución y la ley. (Corte Constitucional, 1991; 122)</li> </ol>
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.
Decreto 2164 de 1995, art 2.	Define "el Cabildo Indígena es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad"
Acuerdo 359 de 2009	Por el cual se establecen los Lineamientos de Política Pública para los indígenas en Bogotá, D.C y se dictan otras disposiciones.
Decreto 543 de 2011	Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. 2011- 2021 .
Ley 1381 de 2010	Dicta normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
Decreto 1088 de 1993	Por la cual se regula la creación de la asociación de cabildos y o autoridades tradicionales Indígenas

## 4.1 Jurisprudencia Indígena:

Tabla 2. Jurisprudencia Indígena.

SENTENCIA	ANTECEDENTES	DECISIÓN
T-496/96	El indígena Páez Libardo Guainas Finscue interpone acción de tutela en contra del Juzgado Tercero Penal del Circuito de La Plata, Huila, por vulneración de sus derechos y al derecho que tienen los pueblos indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, consagrados en los artículos 7, 10, 13, 18, 19 y 246 de la Constitución Política. Intenta a través de este mecanismo judicial poder volver a su comunidad (actualmente se encuentra en la Cárcel del Distrito Judicial de Neiva) y ser juzgado por las normas tradicionales de la etnia Páez (Gaviria, 1996, p 1)	CONFIRMAR el fallo proferido por el Juzgado Primero Municipal de la Plata, Huila, del veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996), que a su vez confirmó la proferida por el Juzgado Penal del Circuito de La Plata, Huila, el cuatro (4) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996). (Gaviria, 1996, p 1)
T-001/12	La accionante solicitó que se le tutelara sus derechos fundamentales a la familia, al libre desarrollo de la personalidad y al acceso a la justicia y que "se ordene a la defensora de familia del ICBF ordenar la custodia de la niña de forma inmediata en cabeza de su madre". Asimismo, solicita la protección de los derechos presuntamente vulnerados por el señor Eduar Estibenzon Parada, Capitán de la Comunidad de Yuri, y la defensora de familia del Bienestar Familiar, regional Guainía. (Henao, 2012, p 1)	LEVANTAR la suspensión de términos ordenada en el curso del presente proceso.  REVOCAR las decisiones de tutela proferidas por el Juzgado Promiscuo de Inírida y por la Sala Civil de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio (Meta) y, en su lugar, TUTELAR los derechos fundamentales de la niña Chirley Stefania Parada Quimbayo a tener una familia y no ser separada de ella, y a Yelitza Paola Quimbayo el derecho a tener una familia y al acceso a la justicia.  ORDENAR al ICBF que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar una visita a la menor Chirley Stefania Parada Quimbayo y conformar un equipo interdisciplinario para determinar la situación familiar de la menor, su estado de salud y situación psico-afectiva; iniciar de oficio las actuaciones pertinentes para realizar una nueva conciliación que garantice el derecho de visita o de custodia de la madre. (Henao, 2012, p 1)
T-601/11	El resguardo indígena de San Lorenzo, comunidad Emberá Chamí, actuando por intermedio de su Gobernador, incoó acción de tutela contra la Alcaldía Municipal de Riosucio, con el fin de que sean restablecidos los derechos fundamentales a la supervivencia, a la autonomía, a la integridad étnica, social, cultural y económica del cabildo, supuestamente vulnerados en razón del impulso y apoyo dado desde el Plan de Desarrollo Municipal, a las juntas de acción comunal dentro del territorio de la parcialidad. (Palacio, 2011, p 1)	LEVANTAR la suspensión de los términos decretada para decidir el presente asunto.  REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Manizales el 11 de febrero de 2010, que negó el amparo constitucional deprecado. En su lugar,  TUTELAR los derechos fundamentales a la autonomía o libre determinación, a la supervivencia, a la identidad, a la integridad territorial y a la consulta previa de la comunidad Emberá Chamí, vulnerados por la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, con ocasión del apoyo dado para la renovación inconsulta de juntas de acción comunal dentro del territorio del resguardo indígena de San Lorenzo.  SUSPENDER el funcionamiento de las juntas de acción comunal rurales renovadas dentro del territorio del resguardo indígena de San Lorenzo, las cuales solamente podrán desarrollar sus actividades, siempre y cuando sea agotado el proceso de consulta previa. (Palacio, 2011, p 1)



SENTENCIA	ANTECEDENTES	DECISIÓN
T-254/94	<p>Ananias Narváez, natural de Coyaima, por intermedio de apoderado judicial, interpuso acción de tutela contra la directiva del Cabildo de la Comunidad Indígena de El Tambo, localizada en el Municipio de Coyaima, Departamento del Tolima, integrada por los señores JOSE DEL CARMEN RAMIREZ CUPITRA (Gobernador), URBANO AROCA LOZANO (Gobernador Suplente), GERMAN TIQUE (Secretario), FIDEL YARA CONDE (Tesorero), MARCO TULLIO CULMA CONDE (Fiscal), EUSEBIO YARA CONDE (Alcalde) y JOSE ALEJANDRO CAPERA TIQUE (Comisario). Según el peticionario, el día 19 de diciembre de 1992 se realizó una reunión en la comunidad indígena de El Tambo, Municipio de Coyaima, en la que se decidió expulsarlo y desterrarlo, junto con su familia, por la supuesta comisión del delito de hurto. Su exclusión de la comunidad se realizó sin fundamento probatorio y sin que las directivas del cabildo indígena hubieran adelantado investigación alguna en relación con los hechos imputados. Igualmente, con base en rumores que ninguno sustentó, afirmó. (Cifuentes, 1994, p 1)</p>	<p>REVOCAR las sentencias de tutela revisadas, proferidas por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, y por el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Tolima, Sala Penal, la primera de fecha 14 de diciembre de 1993 y la segunda de fecha noviembre 4 del mismo año.</p> <p>-CONCEDER la tutela del derecho fundamental al debido proceso al solicitante y del derecho a la integridad física a sus hijos, y, en consecuencia, ordenar a las miembros del cabildo indígena de El Tambo acoger nuevamente en la comunidad indígena, bajo la responsabilidad de ésta, al actor y a su familia, mientras se procede nuevamente a tomar la decisión a que haya lugar por los hechos que se imputan al señor ANANIAS NARVAEZ, sin que ésta última pueda involucrar a su familia dentro de un juicio que respete las normas y procedimientos de la comunidad, pero con estricta sujeción a la Constitución. (Cifuentes, 1994, p 1)</p>
T-380/93	<p>La Organización Indígena de Antioquia, por intermedio de apoderado y en calidad de agente oficioso de la Comunidad Indígena EMBERA-CATIO de Chajeradó, Municipio de Murindó, Departamento de Antioquia, interpuso acción de tutela contra la Corporación Nacional de Desarrollo del Chocó (CODECHOCO) y la Compañía de Maderas del Darién (MADARIEN), por considerar que la omisión de la primera y la acción de la segunda vulneran y amenazan los derechos fundamentales de la comunidad indígena, entre ellos los derechos a la vida, al trabajo, a la propiedad, a la integridad étnica - cultural y territorial -, los derechos consagrados en tratados internacionales sobre Pueblos Indígenas, se refieren a la explotación forestal llevada a cabo entre junio de 1988 y noviembre de 1990 en Chajeradó, Municipio de Murindó (Ant.). (Cifuentes, 1993, p 1)</p>	<p>Poner de presente, en los términos anteriores, el error en que se incurrió en la sentencia T-380 de septiembre 13 de 1993. (Cifuentes, 1993, p 1)</p>

## 5. REFERENTE CONCEPTUAL

Con el fin de hacer las recomendaciones pertinentes al proceso desarrollado se parte de algunas generalidades conceptuales frente a la justicia indígena y ordinaria:

### Contexto de la justicia indígena

“Las justicias indígenas han permanecido invisibles a la cultura occidental, al derecho estatal y a la sociedad colombiana. No han sido apreciadas histórica, cultural, política, religiosa, jurídica, antropológica y académicamente. Esto, paradójicamente contribuyó a la persistencia de concepciones, prácticas ancestrales de justicia y generó procesos de recepción jurídica, resignificación cultural y apropiación estratégica del derecho estatal; es decir un proceso complejo de transformaciones interlegales.” (Gómez, 2015:23)



“Entre los pueblos indígenas la Justicia no es homogénea, ni participa de las mismas concepciones, a pesar de sus relaciones de vecindad espacial e histórica y, últimamente políticas. A esto hay que agregar el hecho de que cada pueblo poco conocimiento tiene sobre las concepciones y prácticas de justicia de los demás pueblos” (Gómez, 2015:20).

## Concepto de Justicia Indígena:

Esta se concibe como “el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas que regulan la vida social en la comunidad y el territorio.” (Territorio Indígena y gobernanza; s.f) Cada comunidad indígena es autónoma de establecer sus propias normativas. Siendo “la jurisdicción indígena un derecho fundamental de los pueblos, ligado a su supervivencia y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural” (Burgos, 2008:96).

La Jurisdicción Especial Indígena se ejerce solo en los territorios indígenas, no es aplicable afuera de sus propios límites territoriales. Es decir, solo las personas que pertenecen a cada comunidad indígena pueden ser juzgadas desde esta justicia especial. Es importante, mencionar que cada comunidad indígena establece y define las autoridades competentes para aplicar sanciones por actuaciones violatorias de la ley propia y occidental, así como de los derechos humanos (Pineda, 2002).

La justicia especial tiene sus propios ordenamientos, cada comunidad o pueblo, al ser diferente, establece el procedimiento a seguir y las medidas a adoptar en cada caso. Es decir, tienen sus propios métodos o elementos comunes. Estos métodos de sanción varían dependiendo de las discrepancias culturales y del grado de fortalecimiento del gobierno propio de cada comunidad indígena. (Sánchez & Jaramillo, 2007) Esta justicia tiene autoridad para conocer, investigar y juzgar las acciones reprobables y violatorias que realicen los miembros de las comunidades indígenas.

Dada la diversidad cultural de la población indígena, la JEI es nombrada de distintas formas: “Derecho propio (los Yanacóna, los Camëntsá, los Kankuamo, los Nasa, los Misak, por ejemplo); Ley de Origen o Derecho Mayor (los Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo), Leyes de la Madre Tierra (pueblos amazónicos)” (Gómez, 2015:66)

## Quiénes Conforman la Justicia Indígena

La Justicia Indígena está conformada por: las autoridades “civiles” constituidas por la Asamblea Comunal como máxima autoridad, las constituidas por el cabildo en cabeza del gobernador, la Junta Directiva de la Organización Indígena de cada pueblo y la Confederación de Cabildos Indígenas de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada. (Gómez, 2015:75) Esta organización tiene como objetivo mantener “La heterogeneidad de concepciones, formas de justicia, organización y representación de autoridad indígena que hay en Colombia; la diversificación que ellas adquieren al interior de un mismo pueblo; la heterogeneidad de múltiples espacios y autoridades étnicas por donde transitan y se tratan los conflictos y problemas y la coexistencia de un conjunto de normas y prácticas que por sus diversos orígenes genera oposiciones y tensiones que no les permite comportarse como un conjunto estructurado, coherente y armónico” (Gómez, 2015:66).

Según Jairo Valencia;

“Los gobernadores de los cabildos asumen la representación hacia afuera de la comunidad, en tanto que las autoridades tradicionales -chamanes, curacas, taitas y consejos de ancianos- siguen siendo los sabedores del conocimiento ancestral, los guías espirituales y a quienes se acude para tomar decisiones trascendentales para las comunidades” (Territorio Indígena y Gobernanza, s.f.).



Los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución
4. Velar por la preservación de los recursos naturales.
5. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
6. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de
7. acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren.
9. Las que les señalen la Constitución y la ley. (Corte Constitucional, 1991; 122).

### Entre las sanciones que aplican las autoridades indígenas están:

Latigazos sobre el cuerpo de forma pública o privada, exclusión del territorio o comunidad, prohibición para salir del territorio, reparación económica a la víctima del hecho, trabajo social u/o comunitario, reconocimiento público del hecho victimizante, solicitud de perdón, maleficios y muerte. (Cruz Mican, s/f)

13 v

No obstante las autoridades propias indígenas son competentes para conocer todos los asuntos puestos en su conocimiento (administrativo, familia, penal, civil, etc.). Se incluyen asuntos de orden religioso. Esta justicia especial, también es aplicable para aquellos casos que afectan a los grupos sociales o por incumplimiento de los deberes comunitarios y que además rompen la armonía espiritual de estas comunidades.

### La Justicia Ordinaria

La justicia ordinaria está regulada por la Ley y las normativas que se establecen en la Constitución Política y comprende: todo el territorio, la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y Juzgados. Las sanciones en esta justicia son penales o privativas de la libertad.

Ahora bien, las competencias que tiene esta justicia, son interpretadas por un juez y cada uno, tiene jurisdicción para conocer determinados asuntos, no todos. Está se distribuye entre las distintas autoridades que integran la Rama Judicial del poder público y en respuesta a las competencias específicas y al principio de la doble instancia. (Acción de reparación directa, 2014).

La justicia ordinaria colombiana está conformada por: 23 magistrados electos para periodos de 8 años. Como se indicó al comienzo, la Corte Suprema de Justicia es el órgano que representa la Justicia Ordinaria en el país, según el artículo 235 de la Constitución Política, donde se enuncian las siguientes funciones: Actuar como tribunal de casación o conciliación. Juzgar al presidente de la república o a quien haga sus veces y a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal general de la Nación, por cualquier hecho punible que se les impute (art. 174 y 175 numeral 2 y 3). Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.



Juzgar, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los Ministros del Despacho, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, a los agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los tribunales. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el gobierno de la nación, en los casos previstos por el derecho internacional.

La justicia ordinaria no tiene excepción alguna para llevar a cabo un juicio o la condena de cualquier acto que atente contra alguna de las normativas establecidas. Hay un predominio legal por la protección de la vida de las personas que se puedan ver afectadas por las acciones punibles o los hechos acaecidos.

## Las comunidades Indígenas en el marco de la Justicia Ordinaria

Es valioso aludir que “las instituciones deben diseñar mecanismos de articulación que permitan a los pueblos indígenas ejercer su jurisdicción, teniendo como referente la Constitución Política (Burgos Guzmán, 2008). Para este procedimiento se deben cumplir tres condiciones específicas:

- Que el procesado pertenezca a una comunidad étnica.
- Que la acción punible haya sido cometida dentro del territorio de la comunidad.
- Que la acción no sea de aquellas que ponga en peligro la seguridad del Estado y la salubridad pública.(Cruz Mican, s/f).

y 14 Si bien, las comunidades indígenas legalmente determinadas tienen el derecho de juzgar a sus integrantes, tal derecho se pierde cuando se trata de proteger un valor constitucional superior, como lo es, la dignidad humana. (Sentencia C-882, 2011).

En este sentido, se encuentra una interrelación entre la institucionalidad tradicional y la indígena, en casos como en las comunidades Chimila - EtteEnnaka, donde se observa la presencia del ICBF con funcionarios y contratistas de la comunidad, vinculados por la entidad, con el fin de ayudar a dirimir las situaciones presentadas con las familias y en particular con los niños, niñas, jóvenes y familias(violencia intrafamiliar), amparados en el marco legal colombiano, pero sin salirse de la protección constitucional e internacional a los pueblos indígenas, sus usos y costumbres, así como, su cosmovisión (Reyes Gámez, 2018).

Por otra parte, en algunos casos que se encontraron en las entrevistas realizadas a los funcionarios de las comisarías de familia en Bogotá, pudimos encontrar como la justicia ordinaria y la especial empiezan a acertar y a generar un lazo compaginado para llevar los respectivos procesos o casos presentados dentro de las comunidades indígenas y a su vez, como este proceso lleva a no caer en una serie de irregularidades y omisiones por parte de las dos justicias. Es importante mencionar que entre las asertividades está la solicitud de la presencia de los sabedores indígenas en aquellos casos donde se requiera por la Justicia Ordinaria.

Entre los casos citados, está la de una mujer de la comunidad Emberá, acudió a solicitar audiencia de conciliación general (visitas custodia y alimentos) a favor de sus tres niños, fue citado el progenitor pero este no se encontraba en Bogotá; la comisaria fue informada acerca de que el progenitor se encontraba en la comunidad indígena en el Chocó castigado y no podía acudir al llamado. Para este proceso se solicitó el apoyo del sabedor cultural o traductor indígena. En este caso, el servicio del traductor favoreció la comunicación, ya que informo en la comunidad indígena que el progenitor estaba incumpliendo sus responsabilidades como padre, quienes a su vez manifestaron que se encargarían del caso, haciendo que el señor progenitor envíe los alimentos de sus hijos. Si bien, en esta solicitud no se pudo desarrollar la audiencia desde la justicia ordinaria, si sirvió como puente para que la justicia especial de la comunidad indígena realizara su respectiva jurisdicción. De esta manera, la comunidad indígena tiene el derecho a



que su jurisdicción sea respetada y una vez asumido el caso, la decisión adoptada tiene la misma jerarquía de una sentencia ordinaria.

La discriminación de las culturas indígenas no permitió comprender que en dichas comunidades, la justicia podía ser resuelta desde la Justicia Ordinaria. “La persistencia de las justicias indígenas no sólo se explica por los procesos de recepción jurídica, sino también por factores ideológicos que configuraron la relación Estado-Iglesia, primero, en la Colonia y, luego, en la República.” (Gómez, 2015:37) Teniendo en cuenta que está, no correspondía con los objetivos de la colonización evangelizadora y la occidentalización del país.

## 6. RECONSTRUCCIÓN DE LA EXPERIENCIA

### Acompañamientos comisaria de familia

En el marco del convenio de cooperación internacional, 8328 de 2017 suscrito entre la Secretaría Social y la Organización de Estados Iberoamericanos el cual, en uno de sus componentes, manifiesta la necesidad de atender a la población migrante, desde un enfoque diferencial, que proteja y garantice sus derechos, específicamente en Comisarías de Familia se solicita servicios de traducción, de las diferentes lenguas indígenas, cuando los usuarios y usuarias de este servicio no cuenten con el castellano como primera lengua.

En esta medida y según lo reconoce (Eurrutía, sf), la traducción, no es sólo transcodificar una serie de palabras de una lengua a otra, sino que implica, conocer la cultura, costumbres y el sistema lingüístico al que se expone. De esta manera, se busca detallar palabras características de cada región o población, que realzan la labor y permiten desarrollar el proceso de una forma transparente y dando cumplimiento a los objetivos propuestos.

Así mismo, la profesión de traducción, condensa una serie de trasfondos y sentidos muy amplios para los pueblos indígenas, tal como lo menciona (Muñoz et al. 2014). Es una forma de reconocer y proteger la existencia de este tipo de poblaciones, para una nación, pues hace parte del patrimonio cultural inmaterial, que se enmarca dentro de las tradiciones orales y ancestrales de cada uno de sus habitantes; por ende, es indispensable, que el profesional que realice, este tipo de actividades, conozca y respete las dinámicas de cada pueblo, debido a que de esta manera velan por los intereses de las partes implicadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron algunos acompañamientos de traducción indígena a las Comisarías de Familia que lo solicitaron, y en este apartado, se expone lo sucedido. Cabe resaltar, que el servicio con el profesional de traducción indígena, estuvo acompañado por un profesional de la OEI, el cual garantizó, en la medida de lo posible, la transparencia y objetividad del mismo.

### Acompañamiento comisarías de familia Usaquén

El proceso de acompañamiento realizado a la comisaria de familia de la localidad de Usaquén, estuvo enmarcado por una dificultad según lo menciona la profesional:

Antes de iniciar la audiencia se me informo, que no puedo ingresar a la diligencia, pues la audiencia de descargos que se va a realizar en el despacho, y debe hacerse, bajo parámetros estrictos de confidencialidad de la información, y sólo pueden estar los directamente afectados en el caso (Profesional de acompañamiento, Bogotá 2018).



Dicha dificultad se convierte en una oportunidad de mejora, donde se resalta la importancia de permitir el acompañamiento del equipo de profesionales de la OEI en las diligencias, con el fin de sistematizar el alcance de la tarea realizada por el traductor y poder generar recomendaciones frente a la atención de la población con enfoque diferencial.

## Acompañamientos Comisaría de familia Santa Fe

La Comisaría de Familia de la localidad de Santa Fe realizó la solicitud de apoyo en traducción para el caso de una menor Emberá-Katío, en restablecimiento de derechos, la cual es ejecutada por el profesional Javier Domico, quién por su origen étnico, comparte esta misma lengua. El siguiente apartado recoge la voz de la profesional de la OEI que acompaña el proceso:

### Primer acompañamiento

El primer encuentro se realizó el día 2 de agosto de 2018 a las 8:30 am, donde se reúnen los profesionales a cargo del caso: trabajadora social, comisaría de familia, psicóloga del centro de emergencia y el profesional de traducción indígena Javier Domico.

El objetivo del encuentro es realizar la visita domiciliaria, en la que los padres podrán dar su versión de los hechos ante el presunto caso de violencia intrafamiliar.

Durante el recorrido, se hace uso del profesional de traducción, y se le pregunta a la menor, algún indicio de su residencia, a lo cual ella responde negativamente, pues informa no reconocer la zona por donde se transita en el carro; por lo que se decide visitar los paga diarios del barrio San Bernardo, en donde permanece un amplio número de personas, de las comunidades indígenas que pueden dar alguna razón.

Una vez en la zona, y con la ayuda de Javier, se pregunta en cada uno de los paga diarios, si reconocen a los padres de la menor, a lo que las personas indagadas refieren que no. Luego de varios intentos fallidos, se realiza la visita en otro cercano en donde una mujer, cree reconocer a los padres, y decide guiar personalmente la búsqueda.

Una vez se encuentra la residencia de la menor, y con ayuda del traductor, se comenta a los padres el objetivo de la visita, y lo importante de contar con su versión de los hechos; el padre de la menor prefiere hablar en español, mientras que la madre, hace uso del servicio de traducción por su lengua (Emberá-Katío); en la entrevista con la madre, se solicita al profesional de traducción, generar las preguntas de una forma abierta, para que se pueda recopilar una información más amplia y relevante de lo sucedido en el caso.

Una vez finalizada la entrevista con la información requerida para el desarrollo del proceso, se agradece a los asistentes y se da por finalizado el acompañamiento, a las 12 del mediodía aproximadamente. (Profesional de Implementación, Bogotá, 2 de agosto de 2018).

### Segundo Acompañamiento.

El segundo acompañamiento se realizó en la Comisaría de familia de Santa Fe, ubicada en la dirección Calle 15 # 13-86, el día 9 de agosto de 2018, donde se tiene programada la entrevista a la menor por valoración psicológica, con la profesional de la Comisaría y con apoyo del profesional de traducción indígena.

Siendo las 8:00 am, se dio inicio a la diligencia en la cual se sugiere al traductor no generar comentarios adicionales a la traducción para no influir en la validez del proceso, del mismo modo, las preguntas que se vayan a traducir guiadas por la profesional, deben ser mencionadas a la menor lo más literal posible, ya que de esta manera se evitan sesgos en la información suministrada.





Por otro lado, se explicó que la diligencia tiene peso legal, con validez jurídica, razón por la cual, la realización del proceso, debe enmarcarse en la transparencia y la objetividad del caso.

Acto seguido se encuentran todos los asistentes, y se da inicio a la entrevista a las 9:15 am con la psicóloga, y la funcionaria de la comisaría; explicándole a la niña el proceso que se va a desarrollar y la metodología que se va a utilizar, el traductor realiza todas las preguntas que le indica la psicóloga a la menor, de tal forma que ella, pueda dar cuenta de lo sucedido.

A través del ejercicio se recopila toda la información que pueda ser relevante para el proceso por parte de la psicóloga, y una vez se finaliza la diligencia, se agradece a los asistentes por la participación, se firma el acta y se da por finalizada la sesión a las 10:00 am aproximadamente (Profesional de Implementación, Bogotá, 9 de agosto de 2018).

### Tercer Acompañamiento.

El tercer acompañamiento realizado, corresponde al día 16 de agosto de 2018, en el que se tiene prevista la audiencia de descargos con los padres de familia, en la Comisaría de familia de Santa fe a las 7:15 am.

Siendo las 9:30 am, el abogado de apoyo, informa a la profesional de la OEI y al profesional de traducción, que tras haberse contactado en varias oportunidades con uno de los padres de familia, se le informa que no asistirán a la diligencia, por lo que se reprogramará para el día miércoles, 05 de septiembre de 2018, a las 10:00 am.

En esta medida, los acompañamientos realizados permiten reconocer la importancia de aunar esfuerzos en pro de seguir intentado proteger a las comunidades indígenas y a sus territorios, pues dichas poblaciones, se han visto afectadas por situaciones de pobreza y desplazamiento forzado que han dejado como resultado, el incremento masivo de personas que viven actualmente en las ciudades, especialmente en Bogotá (Pulido, 2015). Siendo la labor del traductor indígena una estrategia que garantiza el restablecimiento de sus derechos al propiciar un acercamiento a la oferta institucional del distrito para el caso las comisarías de familia.

17 v

### Sistematización de Entrevistas Comisarías de Familia

Dado el objeto del presente documento, para este espacio se abordarán de forma sistematizada las entrevistas realizadas por los profesionales de la OEI a las Comisarías de Familia de Bogotá, lo anterior, con el fin de dar a conocer la experiencia generada en las audiencias con usuarios pertenecientes a algún grupo étnico.

Así mismo, es importante indicar que las entrevistas se realizaron entre el 19 de junio y el 18 de julio de 2018, en las localidades de Candelaria, Engativá, Fontibón, Mártires y Usaquén; para ello se ha hecho uso de un formato con modelo semi-estructurado, de tal forma que el profesional de OEI tuviera la oportunidad de indagar en los planteamientos que resultaran relevantes en el proceso. Dicho instrumento, está dirigido a los y las comisarías de familia o a un funcionario del equipo interdisciplinario que pudiera dar cuenta de este.

Con lo anterior, se procederá a describir una a una de las preguntas y respuestas obtenidas, y al finalizar se podrá visualizar y concluir, como dicha experiencia aporta en la generación de recomendaciones para una atención oportuna y de calidad. De este modo, el análisis se establece usando las siguientes:

**¿En su experiencia profesional como Comisario(a) de familia ha recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan a alguna comunidad indígena? (Experiencia de audiencias con población indígena)**



De las cinco entrevistas realizadas, tres indican haber tenido algún tipo de experiencia en esa o en otra Comisaría de Familia y en dos son enfáticos en afirmar que no han tenido experiencia. En una de ellas se indica que dicha negativa obedece a: “Las comisarías atienden por zona y en la Candelaria no hay muchas opciones de vivienda para la población indígena, por tanto, por competencia territorial no se presentan casos porque no habitan indígenas por zona” (OEI, 2018A, p 1).

Vale la pena mencionar que, como experiencia, refieren a los procesos que hubiesen atendido en el ejercicio profesional, haciendo uso del servicio de traductor o llevando a cabo el proceso de audiencia completa. Dentro de las entrevistas en general se mencionan casos de atención ya sea sin traductor: “Sí, pues no he tenido el primer caso en el que requiera traductor, porque las Emberá con las que trabajé hablaban perfectamente el español” (OEI, 2018B, p 3) o donde se relaciona y cree que seguramente pertenece a una comunidad indígena:

Aquí en lo que llevo en la localidad de Fontibón, por lo menos en las audiencias que he desarrollado, solamente he tenido el caso de una persona, que sé que es de un tipo de comunidad indígena, por el apellido, si no estoy mal, creo que es un apellido Cacays, algo por el estilo (OEI, 2018C, p 1).

### **Sí ha tenido experiencias: ¿En qué año? ¿En cuál comisaría?**

Las respuestas asignadas en estas preguntas permiten evidenciar que los casos atendidos de dos localidades fueron en el 2017 y en la misma Comisaría de Familia; mientras que otro comisario refiere atención en Tunjuelito entre el 2013 y 2014; sin embargo, para este caso no fue el comisario quien adelanto el proceso: “quizá alguno de esos casos lo haya atendido el apoyo jurídico o el equipo interdisciplinar” (OEI, 2018C, p 2).

v 18

### **En la comisaría de Familia \_\_\_\_\_ ¿Cuál fue la frecuencia de recepción de casos de violencia intrafamiliar en el 2017 con personas que pertenezcan a comunidades indígenas?**

Para esta pregunta se evidencia que no hay claridad en cuanto a la población atendida perteneciente a alguna comunidad indígena, ya que solo se están contabilizando los casos en los que se hace uso del servicio de traductor: “No es frecuente, se recibió una correspondiente a medida de protección, se presentaban otras, pero eran conflictos, alimentos, pero no fue gran cantidad. Solicitamos un intérprete fue solamente para esa audiencia” (OEI, 2018E, p 1), así mismo mencionan que: “En el CAVIF, allí muy posiblemente si están atendiendo personas de la comunidad indígena” (OEI, 2018C, p 6) y “Empiezo a alimentar el Sistema y la Subdirección para la Familia quien saca toda la información” (OEI, 2018B, p 7).

### **En lo transcurrido del 2018 ¿Se han recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan alguna comunidad indígena o ha tenido experiencias de audiencias con población indígena?**

En las entrevistas realizadas, se evidencia que según la información reportada que no se han atendido casos en el 2018, para esta pregunta es importante tener en cuenta el análisis que se presenta anteriormente, en el que se describe que no se reconoce como atención aquellos casos que no llegan a culminar el proceso o no tienen servicio de traductor, esto, se infiere según las respuestas dadas en las entrevistas. Así mismo se refiere: “Para los Emberá la primera justicia es la de ellos, es a la que primero acuden. La comisaría es el último mecanismo al que ellos acuden, por qué definitivamente es el último mecanismo que tienen” (OEI, 2018D, p 11).

Según lo anterior, dentro de estas descripciones se encuentran casos reportados como:

“Pues sí se presentaba mucho la presencia de este tipo de personas, sobre todo cuando la policía de infancia y adolescencia le trae a uno, a esas que llamamos nosotros indígenas, que están pidiendo plata con sus hijos en los semáforos o simplemente sentadas en un andén tocando la guacharaca” (OEI, 2018C, p 1).



### **¿Según su experiencia los usuarios indígenas que asisten a la comisaría que tipo de idioma, lengua o dialecto utilizan para buscar ayuda?**

En este caso, indican: “Generalmente utilizan su idioma natal, las experiencias que han tenido en esta comisaría son de la comunidad Emberá ya que es la que predomina en esta localidad, en algunos casos hablan español” (OEI, 2018D, p 12) y en el caso en el que se brindó servicio de traductor se menciona: “No me acuerdo que lengua es, son del Chocó, más allá del Chocó, Chauruja, algo así. (Al realizar la verificación en computador) Comunidad indígena Salina, etnia: Chauruja” (OEI, 2018E, p 2).

### **¿Describa la experiencia de la audiencia más reciente con un usuario que pertenezca a una población indígena?**

En este espacio se genera la descripción de casos puntuales de violencia intrafamiliar, que no dan lugar a la validación de recomendaciones en el proceso, sin embargo, la pregunta está orientada a describir y dar respuesta a la siguiente.

### **¿Qué particularidades encuentra usted en el desarrollo de estas audiencias teniendo en cuenta que los usuarios pertenecen a un grupo étnico? (dificultades)**

Las siguientes respuestas están consignadas en las entrevistas y reflejan de alguna manera resistencia a los procesos:

La atención a este tipo de comunidad es complicada, reclaman una atención preferencial, y muchas veces es un proceso agresivo, porque hay ya un discurso elaborado. Quieren tener una doble regulación entre lo ordinario y lo especial según les convenga. (OEI, 2018A, p 1).

19 v

Así mismo se reconoce: “el nivel 1 no puede atender de igual manera a una población indígena, como lo hace en el cotidiano, en el día a día de la comisaría” (OEI, 2018B, p 6); por otro lado, se evidencia el desconocimiento en las formas de atención del servicio, ya que lo que se quiere es hacer una transformación cultural por el hecho de estar inmersos en Bogotá, lo anterior, se refleja en:

Poseen muchas costumbres arraigadas a su cultura y es difícil cambiar la mentalidad de un momento a otro, es respetable su cultura, pero están aquí en Bogotá y por ello sería necesario que acudan a los servicios que la comisaría puede prestar... la cultura Emberá es una de las más resistentes a culturizarse en la justicia ordinaria (OEI, 2018D, p 11).

### **Sí hubo limitación de la lengua en su experiencia de la audiencia con un usuario que pertenecía a una comunidad indígena, ¿Qué recurso empleó para superar la limitación de la lengua?**

Para esta pregunta solo se encuentra respuesta en una de las Comisarías entrevistadas, quien hizo uso del servicio de traductor: “Se hizo uso del traductor para superar la limitación de la lengua” (OEI, 2018E, p 2), en este mismo proceso vale la pena mencionar que se hizo una doble solicitud de traductor, y que no se reconocía la lengua oficial de la solicitante: “nos decían que eran Emberá, pero no eran Emberá, entonces pues solicitamos eso y pues nos mandaron un traductor Emberá, obvio que cuando llego no entendía lengua y nos tocó averiguar bien cuál era el dialecto de ellos” (OEI, 2018E, p 1).

### **¿En alguna audiencia con estas particularidades ha tenido servicio de traductor?, en caso de ser afirmativo ¿Cómo ha sido ese acompañamiento?**

Los detalles del servicio brindado por traductor son positivos, ya que se indica que el traductor, ayudo en el proceso, ya que de no ser así no se habría poder llevar a cabalidad el mismo. Para este caso es importante relacionar las siguientes afirmaciones: “se solicitó el apoyo del sabedor cultural o traductor indígena porque



la señora no habla español, a través de él, se hicieron las citas, pero finalmente no se logró que compareciera el progenitor" (OEI, 2018D, p 3), también se indica: "el papá del accionado fue profesor del traductor" (OEI, 2018E, p 2).

Dado lo anterior, es importante comprender que los traductores que se conocen de las distintas lenguas son pocos, y de alguna manera tienen un vínculo o relación con una de las partes, lo cual es importante tener en cuenta en los procesos en los que se solicite el mismo. Uno de los comisarios propone con relación al mismo "pues fácilmente le pueden estar diciendo a uno todo lo contrario, de lo que esa persona, ese usuario demandante o demandado, nos quiere dar a conocer, nos quiere expresar, por supuesto el traductor debe ser una persona ética" (OEI, 2018C, p 3).

### **¿Qué sugerencias tendría usted para mejorar el desarrollo de los procesos que se ejecutan en la audiencia?**

Para este espacio se indica: "Que exista coordinación entre las dos autoridades indígena y ordinaria" (OEI, 2018A, p 2); "Dar un trato digno, porque estamos hablando de la dignidad de una mujer, de los niños que vienen o los hombres" (OEI, 2018B, p 6), "seguir contando con el apoyo del traductor o sabedor cultural" (OEI, 2018D, p 6), "estuvo demorado conseguir el traductor. No sé si de pronto, era porque no teníamos claro, cuál era la lengua" (OEI, 2018E, p 3), es importante mencionar que, para este último caso, se hicieron dos solicitudes por desconocimiento de la lengua a traducir.

### **Según su experiencia ¿qué características debe tener un traductor en caso de que se requiera su participación en la audiencia?**

v 20

En el contenido se encuentran respuestas contrarias; en primera medida se relaciona:

Lo que va a tener que hacer es darnos a conocer cómo lo hace el intérprete de sordomudos, pues lo que realmente ese usuario miembro de comunidad indígenas nos quiere transmitir, y por supuesto que sea una persona idónea, sobretodo ética, tal vez ese es el término para emplear, pues fácilmente le pueden estar diciendo a uno todo lo contrario de lo que esa persona, nos quiere dar a conocer. (OEI, 2018C, p 3).

Por otro lado se solicita que el traductor conozca y sea parte de la comunidad indígena, lo cual se menciona así: "Lo que uno quiere es que le diga tal cual lo que la persona está diciendo, pero sería muy bueno que este traductor este impregnado de cada cultura" (OEI, 2018B, p 5), "El traductor o sabedor cultural sepa el idioma, que se identifique con el usuario y que pertenezca a la comunidad, ya que esto transmite al usuario o a la parte confianza para acudir a la justicia ordinaria" (OEI, 2018D, p 7), "que conozca la misma tribu de dónde son, como que tengan esa empatía (OEI, 2018E, p 3). En este sentido, se debe hacer un análisis del requerimiento dado que, si bien es importante que conozca la tradición cultural, si está inmerso en la misma, puede descontar objetividad en el proceso.

### **¿Qué conocimientos referidos al desarrollo de la audiencia debe tener?**

De acuerdo a los comisarios, se debería tener presente: "Conocimientos sobre la cultura, sus costumbres, características, todo lo que identifique esa cultura" (OEI, 2018D, p 7) y "Conocimientos sobre la ley de violencia intrafamiliar, cual es el manejo que se le da, de pronto como para que en el momento en que él este no sienta él que le estamos vulnerando los derechos" (OEI, 2018E, p 3), ya que, en el desarrollo de la sesión, se necesita relacionar de forma directa la cultura y tradición del pueblo indígena, así como, la justicia ordinaria.

### **¿En qué procesos se requiere su participación en el proceso de atención a la población indígena en las Comisarias de Familia en casos de violencia intrafamiliar?**



En este espacio, los comisarios afirman: “Todos, desde la primera audiencia se hace la ratificación y los descargos” (OEI, 2018E, p 3), así mismo, se genera una reflexión en torno a los procesos preventivos en la cual se menciona:

Hay que hacer un trabajo fuerte en el tema de la prevención, hay que empezar a romper esos imaginarios, hay que seguir haciendo garantía y protección de los derechos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y ancianos, que, en mi sentir, quizás son las personas que son en número bastante importante, víctimas de violencia intrafamiliar. (OEI, 2018C, p 4).

### ¿Qué dificultades visibiliza en el seguimiento a los procesos a este tipo de población?

En esta pregunta se evidencia la siguiente respuesta: “Son culturas que no tienen un domicilio o asentamiento estable o fijo, ya que están un tiempo en un lado se van a otro y eso para el seguimiento es difícil” (OEI, 2018D, p 8), en este aspecto, es importante tener en cuenta que los procesos no han tenido cierres, es decir, no hay audiencias completas, por ende, no ha habido necesidad de seguimiento.

**¿Hay conflictos entre la justicia ordinaria y la justicia propia de los grupos indígenas?** Explique su respuesta.

En relación con esta respuesta, no se evidencian respuestas concretas, sin embargo si se mencionan las diferencias existentes y cómo se perciben la mismas: “Nosotros estamos obligados a respetar su cultura y la administración de justicia de ellos” (OEI, 2018B, p 4), del mismo modo, se reconoce: “Entonces si ellos acuden a la comisaría se actúa de acuerdo a la justicia que les compete y si acuden a su comunidad indígena se hará de acuerdo a lo que ellos le competen” (OEI, 2018D, p 8).

21 ↓

### ¿Qué acciones considera usted se pueden desarrollar para mejorar el acceso y uso de este servicio por parte de estas comunidades étnicas?

Es importante tener en cuenta en este aspecto, las respuestas que se indican:

“Las acciones que pueden mejorar el acceso, son la difusión y confianza de los servicios que presta la institución y sobre todo hacer campañas para que ellos conozcan que servicios presta la Comisaría” (OEI, 2018D, p 9) y “tener un personal a disposición todo el tiempo en la Comisaría”(OEI, 2018E, p 6); del mismo modo, se dan respuestas como: “Empoderamiento a la mujer, o sea, me parece que lo principal es eso, y por supuesto que hacer muchos programas de prevención” (OEI, 2018C, p 7), en los que se proponga el cambio por mejorar los servicios, reaccionar a favor de campañas preventivas.

¿Qué tipo de acciones cree usted que se debieran desarrollar entre los y las comisarios(as) de familia para atender de manera eficiente y efectiva los casos de violencia intrafamiliar de personas pertenecientes a grupos indígenas?

En cuanto a esta pregunta, las respuestas están dadas a la comprensión de que el sistema es correcto y que no hay ninguna necesidad de modificación: “No han tenido dificultad y si ellos acuden a esta justicia están en toda la disponibilidad, disposición y capacidad de atenderlos” (OEI, 2018D, p 9). Sin embargo, se menciona la falta de formación desde la academia referente al enfoque diferencial indígena, para lo cual se indica:

Muchos programas de facultades de derecho pienso que no tienen dentro de su curriculum una materia, que se dedique de una u otra manera al estudio y al hecho que, por parte de la universidad y los docentes, el enfoque pueda dar a los estudiantes una formación clara sobre ese tema, si siento que hace falta (OEI, 2018C, p 6),



## ¿Qué tipo de acompañamiento o ruta especial se maneja frente al manejo de estos casos de violencia intrafamiliar con las personas pertenecientes a grupos indígenas?

La respuesta es clara en afirmar que no hay ningún procedimiento o ruta especial y que el manejo que se da es como cualquier otro: “Todos se manejan igual, es el mismo proceso” (OEI, 2018E, p 6), por otro lado, se rescata la importancia de respetar las creencias culturales: “Pensaría que de una u otra forma es lo mismo, todos los colombianos somos iguales ante la ley, habrá que respetar pues obviamente, algunas cosas de sus creencias y demás” (OEI, 2018C, p 8), sin embargo, no hay una distinción alguna o ruta especial al proceso, en lo que se menciona.

Una vez realizado el proceso de validación de las entrevistas, se puede comprender que las experiencias narradas, únicamente hacen parte de los procesos en los que se llegó a requerir traductor, al igual que algunas narrativas, no hacen parte de la adquirida en la localidad en la que se desarrolla la entrevista, sino también en eventos anteriores; de hecho, en las entrevistas se puede evidenciar la carencia de atención a la población en mención.

### Jornada de formación en prevención de violencias grupo poblacional Emberá Chamí

La jornada de prevención con la comunidad indígena Emberá Chamí, tenía dos propósitos: el primero, responder al requerimiento del anexo técnico (OEI-SDIS, Convenio 8328 – 2017) en el cual se especifica la atención a comunidades con enfoque diferencial en los procesos de prevención a violencias y el segundo, profundizar a cerca del reconocimiento que la comunidad tenía respecto a las comisarías de familia a fin de contar con la participación de ellos en el presente documento.

v 22

En este proceso se proyectó un grupo de máximo 40 personas del cabildo Emberá de diversas localidades, sin embargo en el inicio de la jornada se contó con la participación de 25 personas y en la última de 10 respectivamente, la causa de la deserción se atribuyó al retorno de los cabildantes a sus resguardos indígenas en los municipios de Pueblo Rico y Mistrató.

Para la ejecución de este proceso se realizaron reuniones de planeación junto a representantes de la Secretaría Social, la OEI y del cabildo, en ellas se citaron la socialización de las temáticas a la comunidad, la organización metodológica para el abordaje de cada una de las sesiones, las variaciones para la atención diferencial y la logística necesaria para la cualificación del grupo. Es así como en cada una de las jornadas se describe lo siguiente:

#### Primera Jornada

En el primer encuentro se desarrolló un ritual de iniciación, en el cual la comunidad indígena agradeció por todo lo dado y por lo que tenían. En este participaron los niños y niñas más pequeños y los adultos, estuvo acompañado de fuego, flores, frutas y plantas aromáticas.

Seguido a esto, las profesionales de la OEI explicaron el sentido del proceso de prevención y cómo esta estrategia se enmarca dentro del enfoque diferencial, el enfoque de derechos humanos y el enfoque de género.

Con el fin de dar cumplimiento al diligenciamiento del pre-tes y en respuesta al enfoque diferencial y a la



diversidad lingüística de los participantes se procedió a hacer lectura y dramatización de cada una de las preguntas, de manera que las personas levantaran la mano de acuerdo a la escala de percepción. Algunas de las respuestas fueron:

- *Únicamente las familias donde hay padre, madre e hijos funcionan bien, con relación a esta afirmación la mayoría de los participantes identifican que están de acuerdo, esto invita a reflexionar sobre el imaginario de familia de las comunidades indígenas para quienes la familia nuclear es la base fundamental de sus dinámicas culturales y sociales.*
- *La casa que fue conseguida durante el tiempo en que la pareja vivió juntos, es de los dos, para venderla deben estar de acuerdo, los participantes en su mayoría se muestran de acuerdo con la afirmación permitiendo evidenciar que hay un conocimiento de la norma.*
- *Controlar lo que hace o no hace la pareja, querer saber dónde está todo el tiempo, prohibirle el contacto con la familia y las amistades, son expresiones de amor, a dicha afirmación los participantes comunican no estar de acuerdo, mencionado que las relaciones en la comunidad están marcadas en su mayoría por el respeto por el otro.*
- *Los amigos, la familia y los vecinos son redes de apoyo cercanas en caso de necesitar ayuda, con respecto a esta afirmación de manera unánime los participantes identifican que las redes de trabajo colaborativo son fundamentales en su comunidad, que ellos se cuidan y protegen entre todos y que este es un principio base de las dinámicas sociales y culturales que se entretajan en la comunidad Emberá Chamí.*
- *Para criar bien a los hijos e hijas se necesita amor, disciplina y autoridad, con relación a la afirmación los indígenas mencionan que la base de la crianza en su comunidad es el amor, que evitan desarrollar prácticas violentas con los niños, niñas y adolescentes o solo aquellas que estipula la legislación indígena.*
- *Ser padre o madre adolescentes también permite tener un proyecto de vida, los participantes mencionan que en su comunidad es muy común tener hijos a edad temprana y que esto hace parte de su proyecto de vida. Dicho reconocimiento muestra como sus costumbres en algunas ocasiones van en contravía del pensamiento occidentalizado y al que responde de las políticas públicas; invitando al reconocimiento de la diversidad cultural y a que dicha legislación responda a un enfoque diferencial.*

De la aplicación del pre-test, se puede evidenciar como recomendación que es necesario ajustar el instrumento a las necesidades lingüísticas y culturales de la población indígena, dado que se presentaron dificultades en la socialización de las preguntas lo que se puede traducir en un sesgo de la información recolectada.

Terminada la aplicación del instrumento se dio paso a la implementación del ejercicio de cartografía social, a través del cual se invitó a los participantes a que se agruparan por localidades y realizaran una mapa o dibujo de su residencia actual en la que identificaran los lugares de encuentro y los lugares de peligro, con el fin de ahondar cómo ha sido la transición de su estadía aquí en la ciudad. Muchos comentaron que el lugar donde viven es peligroso, o que no cuentan con los servicios gratuitos como el agua, a diferencia de su lugar de origen, lo que muestra la creciente necesidad de fortalecer las Políticas Públicas en el marco del enfoque diferencial, para desde allí tener capacidad de respuesta frente a los retos que conlleva la atención de la población indígena en la ciudad.

En la misma línea, el ejercicio permitió reconocer las complejas situaciones sociales y económicas que atraviesan las comunidades indígenas en la ciudad lo que invita a la articulación de acciones de las diferentes





entidades gubernamentales, con el fin de mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos. Para ahondar luego en el tema de pautas de crianza, se dividió el grupo entre hombres y mujeres. La actividad consistía en que cada uno dibujara la silueta del hombre o la mujer que los había criado para luego reflexionar sobre los patrones de crianza y cómo han ido cambiando a través del tiempo. A través del ejercicio los participantes refieren que las mujeres son fundamentales en la crianza de los hijos, que son la base del hogar y que es ella quien trasmite las creencias y costumbres.



v 24

Con relación a la silueta del hombre, reconocen que su tarea se centra en ser proveedores de los recursos para la sostenibilidad de la familia. En esta línea, se identifica que los patrones de crianza están marcados por un acervo cultural milenario donde mujer asume el rol de la educación y son quienes a través de diversas estrategias propias de sus culturas se encargan de transmitir los saberes ancestrales. Dichas reflexiones, permiten identificar la necesidad de hacer un reconocimiento de las diversas culturas y sus patrones de crianza, para desde allí generar rutas de atención acorde a sus necesidades y así garantizar la perpetuación de su distinción cultural, que puede incluir aspectos del idioma, organización social, religión y los valores espirituales, los modos de producción, entre otros.

Se reflexionó acerca de cómo la cultura y la religión hacen parte de ellos, pero además como el consejo de los mayores, en un caso específico de la abuela, era importante para la toma de decisiones, concluyendo que actualmente hay más comprensión, diálogo, y acompañamiento.

## Segunda Jornada

En el segundo día se abordó el tema de violencias, por medio de dibujos y representaciones se les invitó que realizaran por localidades, un símbolo que los identificara y que dibujarán qué era lo que más les gustaba de su lugar de origen, al final los niños también participaron destacando en todos los dibujos el río como su principal fuente de alegría y provisión. Como apertura a la sesión de competencias dirigida por la Comisaría de Familia se identificaron los tipos violencia reconociendo los conceptos previos sobre la temática.

Posteriormente la Comisaria hizo preguntas grupales, algunas de las voces de los participantes mencionan:

### ¿Alguna vez ha ido a una comisaría de familia?; ¿Cuál fue el motivo de su visita?

“Si, maltrato intrafamiliar”, “...nos atendieron muy bien, fue muy exacta la comunicación, fue muy exacto también el consejo, fue muy técnicamente bien recibido, muy amable preciso y concisas las preguntas”. (Indígena Emberá Chamí, Bogotá 2018).

### ¿Les ofrecieron servicio de traductor indígena en la comisaría?

“No se nos ofreció ese servicio”. (Indígena Emberá Chamí, Bogotá 2018).





Dichas respuestas invitan a aumentar los esfuerzos de las entidades gubernamentales por dar a conocer cuál es la oferta institucional y a qué servicios tienen acceso las diversas comunidades indígenas, lo que se convierte en una recomendación en el marco del convenio suscrito entre la OEI y SDIS.

### **Otra de las preguntas realizadas fue de acuerdo a su cultura, ¿qué le gustaría encontrar en la atención a la comisaría?**

“Una solución acorde con el problema”, “que quede solucionado el problema”, “como yo nunca he estado en comisaría, no sé de qué se trata esa atención”, “que haya un acuerdo de parte y parte”, “tener una solución y llegar a un acuerdo”, “tener una buena escucha”. (Indígena Emberá Chamí, Bogotá 2018).

Dentro de diálogo de saberes suscitado en la formación, se ahondó sobre la importancia del enfoque diferencial para la atención, con relación a esto uno de los participantes menciona:

“la ley ordinaria no tiene enfoque diferencial, hay palabras dentro de las comunidades indígenas que si lo vemos en ley ordinaria no lo van a comprender, no lo van a comprender..., cuando se habla de detención, cuando se habla de cárcel, cuando se habla de, como se llama, de sanción económica, ahí es cuando el indígena dice, bueno yo irme para la UPJ, no, entonces ellos prefieren sentarse con la autoridad donde prevalezca la palabra de la ley como tal, y eso es muy importante. (Indígena Emberá Chamí, Bogotá 2018).

### **¿Qué es lo que ha sucedido hoy en día con las comunidades indígenas?**

“Robinson puede coger un machete de esos y cortar acá, yo le puedo decir a Robinson: “bueno Robinson o te vas para la UPJ, o me arreglas aquí este pedazo de machetazo” y sabe Robinson que con la ley ordinaria se le va hondo, pero si nos sentamos con gobierno indígena yo le voy a decir “mire lo voy a sancionar por hacerme está herida por 15 millones de pesos, y es lo que hoy en día los indígenas están haciendo, se cortan se maltratan, usted por rasguñarme así, yo le voy a cobrar seis millones usted mirará cómo me los va a pagar si por cuota o así sucesivamente, eso no hace parte de nuestra cultura porque para eso están las autoridades que son las que van a decidir, y hoy en día mi estimada doctora, se ha materializado con la parte económica, tapando un problema verbal, o más que todo físico, más que todo con arma corto punzante”. (Indígena Emberá Chamí, Bogotá 2018).

25 v

Lo anterior permitió concluir que la comunidad indígena asistente, en su mayoría no reconoce el servicio que se brinda en las comisarías de familia, quienes lo conocen y han asistido son indígenas hablantes del castellano y son quienes opinaron de lo que esperarían del servicio, lo cual se relaciona con recibir respuesta a sus necesidades y solución a sus dificultades. Por otro lado, el gobernador del cabildo, relata la importancia que tienen los indígenas en el reconocimiento de sus derechos, sin embargo manifiesta que la mayoría de la población elige la justicia especial, antes que la ordinaria debido a la clasificación de las sanciones más severas que existen por los delitos.

Al finalizar, habló la comisaria de familia acerca de la violencia intrafamiliar y de los procesos que realiza la comisaría de familia para la prevención de violencias, y fortalecimiento y restitución de derechos. En el desarrollo de todas las sesiones el traductor en lengua indígena apoyaba la interlocución con los participantes no usuarios del castellano.



## 7. RECOMENDACIONES ORIENTADAS A COMISARÍAS DE FAMILIA

El presente apartado muestra una serie de factores y situaciones concretas y funcionales a la hora de realizar un óptimo servicio en relación con la atención que se debe prestar a la población indígena, en las diferentes comisarías del Distrito, con el fin de garantizar un servicio responsable, ecuánime y sobre todo en el que se tenga como sustento la atención diferencial a la población indígena, cuyas culturas y creencias son diversas incluso entre los mismos pueblos que están asentados en el Distrito.

Teniendo en cuenta el análisis situacional realizado mediante visitas y entrevistas a las distintas comisarías de familia, ubicadas en algunas localidades de Bogotá, es preciso reconocer la articulación que existe hoy en Colombia entre la Justicia Especial Indígena (JEI) y el Sistema Nacional de Justicia (SNJ), ya que esto nos permite tener un marco de referencia global, para de allí comenzar a centrarnos en las situaciones o acciones presentes en el Distrito entre la justicia indígena y las comisarías de familia.

Razón por la cual, la articulación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Nacional Judicial, en pro del abordaje y procedimiento para situaciones que se presenten en relación con la violencia al interior de las familias indígenas, debe plantearse desde una mirada equitativa, coordinada e intercultural con aportes desde varios estamentos que permitan el logro de la justicia entre ambas partes, es así como:

v 26

*Coordinación intercultural, la que entendemos como la acción conjunta y concertada entre la jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional, para la solución de conflictos judiciales entre dos culturas diversas, pero equitativas, encaminadas a una correcta aplicación de justicia, en la cual se recojan aspectos sustanciales de ambas culturas. En este orden de ideas, no asimilamos la coordinación intercultural, como una simple delimitación de competencias, en la cual, cada jurisdicción decida, a quien le compete la aplicación de justicia de acuerdo al sujeto activo o pasivo, sino a una acción conjunta en la cual ambas jurisdicciones concertadamente, puedan llegar a la solución de conflictos.... (Ponce y Rueda, 2010, p. 15).*

Lo anterior, conlleva a reconocer la necesidad de un diálogo intercultural jurídico que permita establecer en primer instancia, las diferencias culturales entre los pueblos indígenas que viven en Bogotá con respecto a la aplicación de la justicia propia al interior de sus comunidades, para luego desarrollar un diálogo activo entre la justicia ordinaria y la justicia propia a fin de construir la coordinación intercultural jurídica necesaria que allegue a mejores prácticas desde las entidades públicas como las comisarías de familia.

*Coordinación intercultural, es una forma de resolver conjuntamente los conflictos que se lleguen a presentar entre ambas jurisdicciones, tomando como referente elementos interculturales de una y otra jurisdicción, construyendo así, un debido proceso intercultural, en que ambas partes llegan a un consenso y solucionan mancomunadamente los hechos objeto de estudio, sin que se limiten a aplicar justicia cada jurisdicción de manera independiente. (Ponce y Rueda, 2010, p. 16).*

Por otra parte, reconocer que en Colombia existe una gran variedad y diversidad en términos culturales, sociales y étnicos Ponce y Rueda (2010), permite pensar que para una aplicabilidad de la justicia en pueblos indígenas, es necesario que exista articulación y coordinación entre ambas jurisdicciones, la indígena y la nacional, ya que sin esta coordinación y articulación, se pueden llegar a generar posibles fallas o inequidades en la aplicación de la justicia para este tipo de población.

Además, es importante tener en cuenta que los cambios que se han generado en términos de la jurisdicción planteados en la constitución política en su artículo 246, dan cabida y delimitan en una justicia nacional rica y múltiple, donde se tiene en cuenta la diversidad cultural, étnica y social presente en Colombia, por



esta razón es necesario tener en cuenta:

*...Con la Carta de 1991, nuestro país tuvo un cambio significativo, pues se pasó de una concepción más bien sesgada mediante la cual se consideraban a las comunidades indígenas como salvajes y se asimilaban sus derechos a los de un menor de edad, a una pluralista en la cual se reconoce que existe una diversidad étnica y cultural, donde la diversidad es protegida y respetada por rango constitucional, donde se acepta que existe formas diferentes de aplicación de justicia, desapareciendo el monismo jurídico, para darle paso al pluralismo jurídico, y donde el Estado pretende articularse con nuevos los sistemas jurídicos reconocidos. (Ponce y Rueda, 2010, p. 40).*

Otra parte fundamental con la que se debe observar y tratar la articulación y la coordinación entre justicia indígena y la justicia ordinaria, es a través de una mirada holística, de reconocimiento de los derechos, las costumbres y la particularidad de cada pueblo indígena, en otras palabras teniendo en cuenta su cosmovisión del mundo, de los espacios y ambientes que habitan. Ewen (1995) citado por Ponce y Rueda (2010, p. 47), menciona que estos hechos históricos determinaron la discriminación de la que son objeto los pueblos indígenas, incluso en la actualidad, y en este sentido se han pronunciado importantes investigadores, académicos e indígenas, llamando la atención especialmente en el fenómeno de transición de una sociedad agraria a una sociedad industrial: “durante los últimos 200 años, casi toda la población de este planeta ha pasado de ser una sociedad agrícola a ser una sociedad industrial perdiendo el contacto con la tierra. O bien se ha concentrado hasta tal punto de mejorar su propio bienestar que considera la tierra un simple medio de enriquecimiento”.

De lo expuesto anteriormente, se pueden establecer un mínimo de condiciones o acciones que se deben aplicar y tener en cuenta en las comisarías de familias del Distrito, a la hora de prestar una atención oportuna y óptima a la población indígena presente en Bogotá.

**1. Capacitar a todos los funcionarios de las comisarias, en torno a la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas,** toda vez que esta es la primera normativa mundial, que da un amplio sentido y orientación a los países sobre los derechos de los pueblos indígenas; por supuesto sin olvidar que frente a esta declaración Colombia tiene sus propias interpretaciones y argumentos, tanto que en el marco de la 61ª sesión de la Asamblea de la Naciones Unidas votó en abstención frente a la aprobada la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por considerar que posee un amplio espectro normativo que garantiza los derechos de los pueblos indígenas reafirmado con el desarrollo comprometido de tales derechos; por otra parte Colombia considera pertinente que dicha declaración tenga en cuenta los contextos nacionales de cada país, para no generar contradicciones dañinas para los sistemas jurídicos y sociales de los estados y específicamente en Colombia, como el reconocimiento constitucional de la propiedad del Estado sobre el subsuelo y los recursos naturales renovables, dirigido a conservar y a garantizar su utilidad pública en beneficio de toda la Nación; las obligaciones constitucionales y legales de la Fuerza Pública relacionadas con brindar seguridad y protección a todos los nacionales Colombianos y las provisiones legales y jurisprudenciales en materia de Consulta Previa que si bien es un derecho fundamental no es absoluto en especial cuando se trata de salvaguardar el interés general de la sociedad. En todos los casos es un mecanismo eficiente de participación y deliberación, enmarcado en las normas constitucionales y legales y en el Convenio de la OIT, suscrito por Colombia mediante la Ley 21 de 1.991 y en torno al cual Colombia ha hecho notables desarrollos jurídicos y administrativos; entre otras.

Retomando como soporte a esta primera acción los conceptos claves de multiculturalidad, autodeterminación, autonomía, identidad y territorio; y, entendiendo dicha declaración como una herramienta que convoque el respeto y reconocimiento de la justicia propia conforme a las pautas que esta puede brindar frente a las competencias territoriales, materiales y personales y la solución de conflictos de competencia cada comunidad en Bogotá.



*Los puntos clave de multiculturalidad, autodeterminación, autonomía, identidad y territorio, se configuran un punto de partida y un “norte” cuya observancia es obligatoria en el diálogo interinstitucional y social que sustenta la idea de una coexistencia de culturas y pueblos diferentes, como la sociedad occidental y los pueblos indígenas, y en este sentido la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, resalta el derecho de cualquier pueblo indígena a reconocer su carácter de igual ante otros pueblos, su derecho de darse su propio derecho, y a reconocer la diferencia entre pueblos y a sí mismos como diferentes, constituyéndose ésta sola manifestación en un eslabón de vital importancia en el camino de la coordinación social de saberes culturales, políticos, económicos y, por supuesto, jurisdiccionales entre los pueblos indígenas y la sociedad occidental. (Ponce y Rueda, 2010, p. 65).*

**2. Identificar cuál es la potestad de las autoridades indígenas al interior de las comunidades;** teniendo en cuenta que la realidad de muchas de las estas que se han asentado en la capital es a raíz de procesos de desplazamiento forzado en la mayoría de los casos, se hace necesario indagar cuál es el papel y función de las autoridades indígenas para establecer los criterios de diálogo, y de esta forma comprender el proceso que se imparte en la justicia propia a través de las autoridades elegidas o designadas para esta labor.

**3. Reconocer cómo se ejerce la justicia en términos de normas y procedimientos propios en las comunidades;** a fin de interpretar adecuadamente los procedimientos que se desarrollan en la resolución de conflictos a partir de la aplicación de la justicia propia en las comunidades, por la tanto en un primer momento las comisarías de familia, deberán contar con dicho reconocimiento para saber actuar en el momento que se requiera y por supuesto establecer como estas normas y procedimientos de justicia de cada una de estas culturas indígenas se pueden complementar con la jurisdicción nacional o Distrital.

v 28

Por otro lado, las anteriores acciones a desarrollar, deben considerar y tener lo establecido en la constitución política, en relación con el artículo 246; Para esto todas las comisarías de familia del país deberían hacer un reconocimiento de la población Indígena presente en el territorio; en especial, para el caso de Bogotá, ya que fenómenos como la violencia, el desplazamiento forzado y hasta la búsqueda de mejoras en la calidad de vida han hecho que varios pueblos y comunidades indígenas actualmente habiten en el Distrito.

Para el caso específico de Bogotá, actualmente se evidencia la presencia de 14 pueblos indígenas entre los cuales encontramos; el pueblo Muisca de Suba, pueblo Muisca de Bosa, pueblo Kichwa, pueblo Nasa, pueblo MisakMisak, pueblo Inga, pueblo Los Pastos, pueblo Yanacona, pueblo Uitoto, pueblo Camënsá, pueblo Eperara Siapidara, pueblo Wounaan Nonam, pueblo Tubú, pueblo Ambiká de la Etnia Pijao.

Cada uno de ellos con asentamiento en diferentes localidades y bajo condiciones incomparables. Lo anterior, supone un mayor compromiso por parte de las comisarías de familia en la prestación de sus servicios a este tipo de población teniendo en cuenta las características que cada comunidad posea.

**4. Para implementar un servicio y atención de calidad en las comisarías de familia se requiere conocer las costumbres, tradiciones, y justicia propia de los pueblos indígenas** por ello se recomienda realizar este reconocimiento a partir del dialogo bidireccional que permita aunar esfuerzos desde ambos escenarios (justicia propia, justicia ordinaria) y que trabaje en pro de la garantía de los derechos de las familias indígenas.

**5. Promover en la población indígena el reconocimiento claro sobre rutas y procedimientos que se tienen desde la justicia ordinaria y aterrizarlos no solo al lenguaje sino también a la cosmovisión de las comunidades,** para que poco a poco se halle el punto de convergencia que permita la acogida y el acceso natural de la población indígena a los servicios que estas prestan.



**6. Realizar atención directa en cabildos o espacios de reunión de las comunidades indígenas,** permitiendo la cercanía entre el servidor de la comisaría y el indígena con el fin de crear lazos de confianza a la hora de prestar el servicio.

**7. Crear estrategias de diálogo jurídico entre la justicia ordinaria y la justicia propia** para proponer elementos en común tanto en la tipificación de las faltas o delitos como en la asignación de castigos, penas o tratamientos.

En todo momento es necesario que las comisarías que atienden casos que vinculen población indígena, comprendan que estas comunidades de manera taxativa asumen diferentes niveles de responsabilidad en situaciones donde se comete alguna falta; por ejemplo, si la situación fuese un caso de maltrato hacia la pareja o hacia un niño, niña o adolescente por parte del hombre, este por supuesto respondería con la sanción impuesta a causa de dicha falta, pero allí no se detiene el proceso; ya que la comunidad analiza más a fondo el porqué de dicho acto e inicia intervención de la familia extensa (mayores) para que revisen que se hizo mal en la crianza de ese hombre; y a la par los sabedores, taitas, o médicos tradicionales inician un tratamiento que sane al hombre desde los ámbitos espirituales y terrenales para que se dé un proceso de conciliación, perdón y no repetición. Teniendo en cuenta lo anterior podría pensarse que algo muy similar es lo que quizá busca la población indígena cuando se acerca a una entidad como la comisaría de familia.

Por lo tanto, es necesario despertar el interés tanto de las autoridades indígenas como las autoridades del Distrito en términos de comisarías de familia sobre estrategias que vinculen la mejora en la calidad de vida, el diálogo de saberes y nuevos derroteros que permitan la ejecución real de los derechos de las familias indígenas en Bogotá, para ellos se sugiere;

**8. Comisarios y comisarías deben fortalecer su rol conciliador no solo en términos jurídicos sino también en términos culturales,** lo que implica una formación intercultural mínima que permita contemplar la cosmovisión indígena como una posibilidad de mejora en los procesos de las comisarías de familia y no como un opuesto de la justicia ordinaria.

**9. Crear, publicar y divulgar protocolos y estrategias de las rutas de atención, que permitan una asistencia óptima,** para aquellas personas pertenecientes a las comunidades indígenas que tengan el interés en solicitar apoyo o acompañamiento a las comisarías de familia y que en ocasiones por desconocimiento o falta de información no acceden al servicio.

Por consiguiente, las comunidades indígenas presentes en el Distrito, requieren un adecuado servicio en relación con la atención a sus necesidades, para el caso de la justicia y en especial la que se enmarca en las familias; por lo tanto, los funcionarios de comisarías, sobre todo los que ejercen el servicio o atención directa a la persona de la comunidad indígena que asiste, deben ser claros y persuasivos a la hora de generar la comunicación, para dar a conocer que si bien se van a tener en cuenta sus ideologías y su cosmovisión, es importante también como entidad, que la comisaría de familia vele por la integridad y las relaciones armónicas dentro de la familia, es decir todo lo que encierra las violencias de género, violencia intrafamiliar, y violencia contra niños, niñas y adolescentes y/o adultos mayores, se debe dejar claro que también existen los derechos humanos y leyes nacionales que velan por la seguridad e integridad de cada uno de los habitantes que existen dentro del territorio nacional.

**10. Divulgar ante las comunidades indígenas la política organizacional de las comisarías,** sus servicios y fines, como parte del reconocimiento inicial que estas deben tener de las entidades que están a su servicio.

Esto quiere decir que dentro de las comisarías deben tener herramientas o estrategias didácticas que permitan un acercamiento, y entendimiento a través del diálogo; es decir la capacidad de comprender y



entender lo que quiere expresar la persona de la comunidad indígena frente a su requerimiento en términos de justicia familiar. Por lo anterior a continuación se darán a conocer algunas acciones que permitirán mejorar y facilitar estos canales de comunicación y diálogo, de tal manera que el servicio prestado en las comisarías de familia sea oportuno y favorable a sus necesidades y cultura.

Estas recomendaciones y observaciones surgen de las entrevistas, visitas y acercamientos realizados en campo, por los profesionales de la O.E.I, en escenarios como las mismas comisarías de familia, reuniones con cabildos indígenas, y con algunos líderes de estas comunidades.

- Identificar qué cantidad de veces y cuáles son las comunidades indígenas que más se acercan a las comisarías de las localidades del Distrito, con el fin reconocer cuales son los idiomas y las culturas indígenas que más se acercan a las comisarías, así proponer la cualificación en lenguaje básico o la construcción de una cartilla con algunas lenguas.
- Inclusión de profesionales por zonas con conocimiento en comunidades indígenas que esté en disposición para atender los casos presentados en las distintas comisarías.
- En el caso de la contratación de personal, con conocimientos en lenguaje indígena (traductor), es necesario precisarle que al momento de traducir debe ser muy objetivo, no debe aumentar, quitar o cambiar palabras, sino ser íntegro y objetivo, con un alto sentido de ética y compromiso social, con el fin que la información recolectada para los casos sea lo más precisa posible, y así en las comisarías se pueda brindar el mejor apoyo.
- Promover tal como se expresó anteriormente, el ejercicio de la justicia especial indígena, apoyados en los cabildos o líderes de las comunidades presentes en el Distrito. Este traductor claramente no puede tener ningún tipo de vínculo familiar, afectivo, de amistad, y mucho menos que haya estado inmerso en algún problema o discusión con la persona atendida, ya que esto puede acarrear un posible sesgo en la información a entregar y a recibir por parte de la comisaría y el funcionario que en ese momento este atendiendo el respectivo caso.
- Una forma de atención puede ser el resultado de la realización de un acercamiento intercultural e interjurisdiccional, en el que las comunidades indígenas presentes en Bogotá, conozcan cuales son los servicios que presta la comisaría de familia, en relación con la atención a casos de violencia intrafamiliar, las consecuencias de los mismos y la articulación que se da entre la justicia ordinaria y la justicia especial indígena. Estas acciones permitirán confianza e interés por parte de la población, a la hora de acudir al servicio prestado por la comisaría de familia respectiva.
- De igual manera este intercambio o interacción cultural e interjurisdiccional, puede ser el punto de partida para la creación de un protocolo de atención diferencial a la población indígena presente en Bogotá, ya que toda la información recolectada a partir de experiencias y saberes en torno a las justicias para cada caso, permitirá establecer una ruta de atención que brinde mayor facilidad de atención y confianza por parte de los funcionarios de las comisarías, a la hora de atender un caso con esta población; quienes a su vez lograran identificar el esfuerzo que hace el Distrito, para atender sus necesidades en relación a justicia familiar, lo cual recaerá en confianza y seguridad hacia las comisarías de familia de Bogotá.

Así mismo, siempre en la atención a personas de comunidades indígenas, se debe identificar la veracidad de la información suministrada, ya que, en las entrevistas realizadas a funcionarios de las comisarías, indican que muchas veces estas personas relatan hechos que no son fidedignos, y es obligación siempre y en todo momento establecer un mecanismo que permita recolectar la información real y verídica de los acontecimientos.



De acuerdo a la amplia presencia de comunidades indígenas en el Distrito es necesario que el recurso humano que acompaña los diferentes procesos que se adelantan con esta población posean el conocimiento mínimo sobre las características culturales, cosmogónicas y de justicia propia de dicha comunidad; con el fin de respetar sus creencias y formas de solucionar los conflictos para fortalecer el reconocimiento y protección de sus derechos; para ello, se requiere del compromiso y formación necesarias en aras de no irrumpir con sus creencias, costumbres y visiones.

En cuanto a la cualificación del recurso humano, es imprescindible que se actualice la ruta de acceso a la justicia ordinaria teniendo en cuenta el enfoque diferencial de esta población, permitiendo la sinergia real entre la justicia propia y la justicia ordinaria, buscando generar lazos de confianza que no irrespeten y agredan las formas de ver y entender el mundo de las comunidades indígenas presentes en Bogotá; es por ello que el reto de las y los servidores públicos en las comisarías de familia debe estar enfocado al reconocimiento del derecho propio de las comunidades indígenas siendo este la máxima en cuanto a las normas y leyes que los rigen.

Por otra parte, se requiere que dicha cualificación no se vea en una sola vía, ya que en ocasiones es necesario que estas comunidades también se hagan conscientes sobre los límites de la justicia propia en cuanto a ciertas faltas muy graves que se puedan presentar y busquen el apoyo de la justicia ordinaria.

**11. Establecer en cada comisaria de familia una referente con enfoque étnico,** que permita no solo el reconocimiento de la población atendida sino para que apoye los procesos de atención en cuanto al restablecimiento de derechos a nivel particular de acuerdo a las necesidades de la población indígena asistida.

**12. Divulgar de manera sistemática y periódica al interior de la comisaria las características y procedimientos de las rutas de atención disponibles para la población indígena,** a todos los profesionales, con el ánimo de unificar criterios que permitan manejar el mismo lenguaje y discurso, a fin de fortalecer las relaciones dialógicas con los usuarios indígenas que se acerquen a dicha entidad.

Finalmente, y abogando por el bienestar en la prestación de los servicios, invitamos a las comisarías de familia y servidores en general a no olvidar el carácter humanizador del servicio que se brinda, independiente de quien este solicitando la atención; ya que estamos convencidos que la cordialidad, el deseo de servir y actitud empática no difieren de ninguna cultura, por el contrario, son elementos esenciales en las relaciones interpersonales a todo nivel.



## Referencias Bibliográficas

Acción de reparación directa, 26029 (Sala de los Contencioso Administrativo Sección Tercera 26 de 06 de 2014).

Arbeláez, L. (2004). La Jurisdicción Especial Indígena en Colombia y los Mecanismos de Coordinación con el Sistema Judicial Nacional. Consejo Superior de la Judicatura.

Burgos Guzmán, F. (2008). Entre la justicia indígena y la ordinaria: dilema aún por resolver. Derecho del Estado, 95 - 108.

Corte Constitucional. (1997). Sentencias de Constitucionalidad Interés. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/SENTENCIAS%20DE%20CONSTITUCIONALIDAD%20DE%20INTERES.php>

Cifuentes, E (1993) Sentencia No. T-380/93 Comunidad Indígena/ Derechos Fundamentales/Derecho A La Vida/Derecho A La Subsistencia, recuperado el 4 de diciembre de 2018 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-380-93.htm>

Cifuentes, E (1994) Sentencia No. T-254/94, Comunidad Indígena-Naturaleza/ Indefensión Frente A Comunidades Indígenas, recuperado el 4 de diciembre de 2018 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-254-94.htm>

v 32

Congreso de Colombia, (1991), Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, Convenio 169 Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes. Diario Oficial 39.720 de marzo 6 de 1991, recuperado el 03 de diciembre de 2018 de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=37032>

Congreso de Colombia, (2010), Ley 1381 de 2010 por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. Diario Oficial 47.603 de enero 25 de 2010, recuperado el 04 de diciembre de 2018 de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=38741#0>

Corte Constitucional, Consejo superior de la Judicatura, Centro de documentación Judicial y Biblioteca Enrique Low Murtra. (2016). Constitución Política de Colombia 1991 Actualizada con los actos legislativos a 2016; Edición especial, Bogotá: Colombia; Recuperado el 01 de Diciembre de 2018 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

El País. (28 de 06 de 2017). Judicial. Corte ordena libertad del líder indígena Feliciano Valencia

El Tiempo. (10 de 08 de 2018). En contexto: vulneraciones contra los indígenas en el conflicto armado.

El Tiempo. (22 de 05 de 2018). Las dudas del pueblo nasa frente a la Justicia Especial para la Paz. Recuperado el 05 de 12 de 2018, de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/condenas-de-la-justicia-especial-para-la-paz-sobre-pueblos-indigenas-220606>





Eurrutia, María (1999), "Apreciaciones sobre la traducción de textos médicos". P. 27 - 49

Gaviria, D (1996) Sentencia T-496/96, Fuero indígena-Alcance/Fuero Indígena-Límites, recuperado el 02 de Diciembre de 2018 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-496-96.htm>

German Ernesto Ponce Bravo, Carlos Eduardo Rueda Carvajal. (2010). Es posible la coordinación entre el sistema judicial nacional y la jurisdicción indígena en Colombia Aportes para un diálogo intercultural e interjurisdiccional. Bogotá, Colombia: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, facultad de jurisprudencia.

Gerencia de Etnias IDPAC. (2016). Pueblos Indígenas y Justicia Propia en Bogotá. Bogotá, Colombia: Imprenta Distrital.

Gómez, H (2015) " Las Justicias Indígenas: p.742

Henao, J (2012) Sentencia T-001/12, Derecho a la Diversidad Étnica y Cultural-Reiteración de Jurisprudencia, recuperado el 01 de diciembre de 2018 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-001-12.htm>

Jiménez, J. (2014) "Corte tumba una norma de 1890 sobre la jurisdicción indígena" Diario el Tiempo.

La traducción técnica. Apreciaciones sobre la traducción de textos médicos. María Mercedes Eurrutia Cavero. Livius, 14 (1999) 21 – 40. Universidad de Alicante.

33 v

Mican, D. C. (s.f.). Jurisdicción especial indígena en Colombia, un estudio comparado con la jurisdicción ordinaria. Bogotá.

Ministerio de Cultura (2013) Diversidad Cultural, cartilla de diversidad cultural en Colombia.

Ministerio de Educación Nacional. (14 de 07 de 1986). Decreto 2230. Obtenido de Comité Nacional de Lingüística Aborigen: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-103674.html>

Ministerio del Interior. (7 de 12 de 1995). Decreto 2164. Bogotá.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (15 de 07 de 2016). Decreto 1142. Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Normatividad/18.%20DECRETO%201142%20DEL%2015%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf>

Muñoz, D., Ruiz, L.F., Mitchell, S.M (2015). La traducción como medio para la conservación de las lenguas minoritarias (indígenas, ROM o gitana, criolla palenquera y raizal creol de San Andrés) en Colombia. Mutatis Mutandis, 8(2), pp. 439-465.

Organización de Estados Iberoamericanos (2018A), Entrevista Comisaría de Familia Candelaria, Convenio de Cooperación Internacional 8328. Bogotá.

Organización de Estados Iberoamericanos (2018B), Entrevista Comisaría de Familia Engativá, Convenio de Cooperación Internacional 8328. Bogotá.

Organización de Estados Iberoamericanos (2018C), Entrevista Comisaría de Familia Fontibón, Convenio de Cooperación Internacional 8328. Bogotá.



Organización de Estados Iberoamericanos (2018D), Entrevista Comisaría de Familia Mártires, Convenio de Cooperación Internacional 8328. Bogotá.

Organización de Estados Iberoamericanos (2018E), Entrevista Comisaría de Familia Usaquén, Convenio de Cooperación Internacional 8328. Bogotá.

Organización Internacional del Trabajo. (26 de 06 de 1957). C107 - Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957. Obtenido de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C107](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C107)

Organización Internacional del Trabajo. (1989). C169 - Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1989.

Palacio, J (2011) Sentencia T-601/11 Derechos de los Pueblos Indígenas O Tribales-Protección Constitucional, recuperado el 01 de diciembre de 2018 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-601-11.htm>

Perafan, S. (1995). Sistemas JurídicosPaez, Kogi, Wayúu y Tule. Bogotá: Colcultura.

Pineda, R. (2002). Estado y Pueblos Indígenas. Bogotá: Banco de la Republica.

Pulido, M (2015); Intervención institucional en la comunidad Emberá Chamí: Bajo la lupa crítica de acción sin daño, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

v 34

Presidencia de la Republica de Colombia. (10 de 06 de 1993). Decreto 1088. Obtenido de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas: [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia\\_decreto\\_1088\\_10\\_06\\_1993\\_spa\\_orof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_decreto_1088_10_06_1993_spa_orof.pdf)

Reyes Gámez, R. E. (2018). Afectaciones Psicosociales de la Guerra en Comunidades Víctimas - Documento de Trabajo. Bogotá.

Sánchez, E., & Jaramillo, I. C. (2007). La Jurisdicción Especial Indígena en Colombia. Bogotá: Instituto de Estudios de Ministerio Público (IEMP).

Senado de la Republica Colombia. (15 de 11 de 2018). Secretaría del Senado. Obtenido de Constitución Política de Colombia: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Secretaría de Integración Social y Organización de Estados Iberoamericanos (2017) Anexo técnico Convenio de Cooperación Internacional 8328. Bogotá.

T - 025, 025 (Corte Constitucional 2004).

Territorio Indígena y Gobernanza. (s.f.). Gobernanza - Autonomía. Recuperado el 25 de 11 de 2018, de [http://www.territorioindigenaygobernanza.com/col\\_05.html](http://www.territorioindigenaygobernanza.com/col_05.html)



## 9. ANEXOS

Anexo 1: Entrevista Comisaría de Familia Candelaria

Anexo 2: Entrevista Comisaría de Familia Engativá

Anexo 3: Entrevista Comisaría de Familia Fontibón

Anexo 4: Entrevista Comisaría de Familia Mártires

Anexo 5: Entrevista Comisaría de Familia Usaquén

### 9.1 Anexo: 1: Entrevista Comisaría de Familia de Candelaria

#### GUIÓN DE ENTREVISTA EXPERIENCIAS DE COMISARIAS EN AUDIENCIAS CON USUARIOS PERTENECIENTES A UN GRUPO ÉTNICO

<b>Comisaría de familia</b>	Candelaria
<b>Nombre del Entrevistado (a)</b>	Claudia Lineros
<b>Lugar en el que se realiza la entrevista</b>	Subdirección Local de Santa Fe. Comisaría de familia La Candelaria
<b>Fecha</b>	21 de junio de 2018
<b>Hora</b>	8:00
<b>Nombre de quién realiza la entrevista</b>	Carol García y Brenda Ospina

35 v

1) ¿En su experiencia profesional como Comisario(a) de familia ha recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan alguna comunidad indígena? (Experiencia de audiencias con población indígena)

No, no hemos tenido recepción de casos. Hace 6 años que no se necesita traductor. Las comisarías atienden por zona y en la candelaria no hay muchas opciones de vivienda para la población indígena, por tanto, por competencia territorial no se presentan casos porque no habitan indígenas por zona.

2) Sí ha tenido experiencias: ¿En qué año? ¿En cuál comisaría?

3) En la comisaría de Familia \_\_\_\_\_. ¿Cuál fue la frecuencia de recepción de casos de violencia intrafamiliar en el 2017 con personas que pertenezcan a grupos indígenas?

Santa Fe y Mártires, sin zonas con paga diarios, se buscan para vivir en comunidad, entonces aquí en candelaria no son muchas las recepciones que se hayan tenido.

4) En lo corrido del 2018 ¿Se han recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan a algún indígena o ha tenido experiencias de audiencias con población indígena?

5) ¿Según su experiencia los usuarios indígenas que asisten a la comisaría que tipo de idioma, lengua o dialecto utilizan para buscar ayuda?



6) ¿Describa la experiencia de la audiencia más reciente con un usuario que pertenezca a una población indígena?

7) ¿Qué particularidades encuentra usted en el desarrollo de estas audiencias teniendo en cuenta que los usuarios pertenecen a un grupo étnico? (dificultades)

8) La atención a este tipo de comunidad es complicado, reclaman una atención preferencial, y muchas veces es un proceso “agresivo”, porque hay ya un discurso elaborado. Quieren tener una doble regulación entre lo ordinario y lo especial según les convenga. Se debe tener en cuenta que las creencias, la cultura etc., pueden ser complejas y generar choques, pues por ejemplo hay una concepción de la mujer como un “menos” que hay que educar y no un igual.

No hay un reconocimiento como institución el agresor hacia la comisaria, no lo perciben como un ente de autoridad que regula el proceso.

9) Sí hubo limitación de la lengua en su experiencia de la audiencia con un usuario que pertenecía a una población indígena, ¿Qué recurso empleó para superar la limitación de la lengua?

10) ¿En alguna audiencia con estas particularidades ha tenido servicio de traductor?, en caso de ser afirmativo ¿Cómo ha sido ese acompañamiento?

11) ¿Qué sugerencias tendría usted para mejorar el desarrollo de los procesos que se ejecutan en la audiencia?

v 36

- Que exista coordinación entre las dos autoridades indígena y ordinaria
- Que el ministerio del interior genere mecanismos de acción
- Existen autoridades en el territorio propias de ellos, que sean ellos los que regulen el proceso.
- Respetarlos a ellos, que seamos nosotros quienes nos adaptemos a ellos
- Comprenderlos y entenderlos a ellos.
- Transitar de esa cultura a esta no es fácil. Deben existir mecanismos que lo permitan
- La comisaría no representa ninguna legitimidad para ellos
- Se aplican las normas de jurisdicción ordinaria ante casos de violencia, porque priman los derechos
- Tener una mirada más comprensiva, porque hay que analizar a fondo qué los ha llevado a esa situación.

12) Según su experiencia ¿qué características debe tener un traductor en caso de que se requiera su participación en la audiencia?

13) ¿Qué conocimientos referidos al desarrollo de la audiencia debe tener?

14) ¿En qué procesos se requiere su participación en el proceso de atención a la población indígena en las Comisarías de Familia en casos de violencia intrafamiliar?

15) ¿Qué dificultades visibiliza en el seguimiento a los procesos a este tipo de población?



16) ¿Hay conflictos entre la justicia ordinaria y la justicia propia de los grupos indígenas? Explique su respuesta.

17) ¿Qué acciones considera usted se pueden desarrollar para mejorar el acceso y uso de este servicio por parte de estas comunidades étnicas?

18) ¿Qué tipo de acciones cree usted que se debieran desarrollar entre los y las comisarios(as) de familia para atender de manera eficiente y efectiva los casos de violencia intrafamiliar de personas pertenecientes a grupos indígenas?

19) ¿Qué tipo de acompañamiento o ruta especial se maneja frente al manejo de estos casos de violencia intrafamiliar con las personas pertenecientes a grupos indígenas?

## 9.2 Anexo: 2: Entrevista Comisaría de Familia de Engativá

### ENTREVISTA EXPERIENCIAS DE COMISARIAS EN AUDIENCIAS CON USUARIOS PERTENECIENTES A UN GRUPO ÉTNICO

Comisaría de familia	Engativá 1
Nombre del Entrevistado (a)	Rocío Puerta
Lugar en el que se realiza la entrevista	Comisaria de familia de Engativá 1
Fecha	26/06/2018
Hora	10:20 am
Nombre de quién realiza la entrevista	Entrevistadora 1: Mary Alejandra Bernal Castro Entrevistadora 2: Cristina Ladino

37 v

**Entrevistadora 2:** Buenos días, muchas gracias por abrirnos este espacio. Nos queremos presentar, somos profesionales de la Organización de Estados Iberoamericanos y estamos a cargo de documentar las experiencias de la atención de las comisarias en los casos de violencia intrafamiliar con comunidades indígenas, esto con el fin de definir algunas recomendaciones y sugerencias para dar la línea técnica de atención con enfoque diferencial.

**Entrevistada:** Muchas gracias a ustedes por posibilitar estos espacios de comunicación.

**Entrevistadora 1:** Bueno, para iniciar esta conversación nos gustaría saber si ¿En su experiencia profesional como Comisario(a) de familia ha recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan a algún indígena? (Experiencia de audiencias con población indígena)

**Entrevistada:** No, no he tenido ninguna experiencia. Pero yo personalmente si considero que nosotros tenemos que especializarnos en la atención diferencial, o sea cada población tienen que tener su atención especializada. Si hablamos de población indígena, pues podemos tener un conocimiento pleno de hasta como los saludamos, cómo hacemos el recibimiento- si son víctimas aún más- porque pues no es lo mismo atender a una víctima mujer que vive en Bogotá y ha vivido toda la vida, a la indígena que viene o porque



decidió venir a Bogotá o porque vivió alguna experiencia de desplazamiento forzado o por situaciones múltiples que la han afectado, a una ciudad en la que no conoce a nadie y que no tiene ni idea de cómo funciona. O si tiene idea, no está familiarizada ni con el lenguaje que nosotros tenemos. Creo que nosotros debemos tener una formación, es más una capacitación, para poder atender de manera adecuada a todas las poblaciones diferenciales. Si yo voy a atender a una población de invidentes aquí ni siquiera hay una forma para que ellos se puedan ubicar, es muy precaria la información que hay para ello, sobre las rutas. Ahorita se dañó un ascensor y ahora no hay ni siquiera una rampa para ellos.

En caso de población indígena, creo que tenemos que prepararnos para saber en cada localidad qué población tenemos. No es lo mismo trabajar con población Emberá que con otra población indígena, cada población debe tener su caracterización específica que yo la debo saber cómo funcionaría, frente a la atención integral con las mujeres víctimas, o las niñas y los niños víctimas. Esto es lo que me hace que pueda tener una atención integral para todas las poblaciones que son diferentes y `pues, eso hace que la atención sea mucho mejor. Desde el mismo señor vigilante que tenemos en la recepción- que no debería estar un vigilante sino que debería estar un funcionario, que no lo tenemos y la idea es que pudiera estar- es decir el vigilante está para una custodia o cuidado, pero realmente la primera llegada no debe ser un vigilante, deber un funcionario donde la acogida sea cálida, respetuosa, el buen saludo y hasta para saludarlos también uno debe saber, o sea de la manera más cordial, pero también uno atendiendo cada población, porque yo si digo, que a mí me puede saludar muy bien, y para mi es buen saludo, en cambio para una población indígena puede que el saludo no sea el mejor. Yo debo saber toda esa caracterización para poder saber, sobre todo cuando vienen acompañados de niños y niñas.

v 38

Ahora, no he tenido el primer caso, pero si me preocuparía en el momento en que llegue una mujer víctima de violencia intrafamiliar, y no tenga donde quedarse, y que tenga que enviarla a casa refugio. Casa refugio la ofrece, Secretaria de Integración social, y ¿están preparados para recibir una mujer indígena con sus hijos? Creería que no. Entonces tenemos que mirar cómo se puede ir trabajando, para que en este caso la población indígena, tenga una atención integral en todo su contexto de cultura, porque es que ellos están arraigados a su cultura y ellos no tienen que adecuarse a nosotros, nosotros debemos entenderlos y respetar su cultura, y si desplegar que el Estado tome toda las acciones de manera diligente debidamente, que es uno de los estándares internacionales que tenemos que atender nosotros en todos los campos de las violencias, con las víctimas, pero si con toda la atención en la cultura que tiene la población.

Cuando yo atendía a la población que estaba en mendicidad en la localidad de Chapinero, ellos tenían sus niños acá. Para nosotros es un maltrato, para ellos no. Uno dice cómo va a tener un niño todos los días a sus espaldas, pero es la forma como ellos crían a sus hijos. Entonces cuando empezamos a escucharlos, porque es que uno de primerazo uno le dice: ¡Mire, como se le ocurre un niño, un bebé todo el día ahí envuelto, en sus espaldas, eso no es así, eso es un maltrato grave! Y cuando empezamos a escucharlas ellas daban sus razones, y veíamos niños que no estaban desnutridos, ni mal formados, ni nada de eso, sino niños físicamente saludables, eso lo veíamos gorditos, bien cuidado y muy apegados a su mamá. Entonces todas esas cosas que para uno desde acá desde la administración de justicia le parece que son situaciones que No, que no hemos entrado a entender la cultura de cada uno, sobretodo en la población indígena. Yo creo que en cada población hay una cultura, entonces mirar transversalmente la cultura es muy importante en la ¡Buena administración de justicia!, porque yo le puedo dar una medida de protección a un niño que vive en Bogotá, papás de Bogotá, bueno de la ciudad y esa mismas medida no le va a servir a un niño indígena. Que tengo que protegerlo ¡claro! Porque el interés superior del niño, va por encima de cualquier situación, pero cada cultura y población es diferente. Cuando se trata de población diferencial yo creo que nosotros tenemos que aun esforzarnos muchísimo más por entender la población y darle una atención diferencial No como yo crea que deba ser, es como la cultura y el arraigo que ellos tiene debe ser.



**Entrevistadora 1:** para recapitular la respuesta que acabó de dar doctora: entonces hablamos de que es importante una formación de ustedes los comisarios y pues en general los funcionarios que están en la comisaria, pero aparte de eso es muy importante buscar un traductor, ¿sí? Más o menos esas son las dos sugerencias.

**Entrevistada:** Sí, pues no he tenido el primer caso en el que requiera traductor, porque las Emberá con las que trabajé hablaban perfectamente el español. Pero probablemente nos vamos a encontrar con población que no hable español, entonces pueda que entienda pero no quiera hablar. Entonces nosotros tenemos un traductor y para eso ¿qué necesitamos saber? Qué población indígena tenemos en cada localidad creería yo -porque no tengo conocimiento y me puedo equivocar- que la población Emberá tiene un dialecto, y que la otra población tiene otro dialecto- la misma lengua-. Entonces tenemos que manejar el contexto de cada localidad, aquí tenemos asentadas tantas poblaciones, un ejemplo tanta población de ésta cultura, y de esta cultura. Tenemos que tener los traductores de estas culturas para no tener problemas y no se sienten, porque es muy triste que llegue a un despacho y en el despacho no se le pueda atender porque no le entendemos y eso generaría más violencia, más inoperancia del Estado frente a las necesidades de una población.

**Entrevistadora 2:** Diferente a eso yo quería hacerte como dos preguntas, la primera es ¿Ustedes han recibido de pronto algún tipo de capacitación o de conocimiento frente a la ley ordinaria y la ley especial de la comunidad, es decir algún acercamiento a conocer cuál es esa justicia especial que ellos maneja?

**Entrevistada:** No

**Entrevistadora 2:**... porque digamos que surgen como esas dualidades, porque hasta qué punto, como justicia occidental intervenimos lo que consideramos maltrato, pero no en una justicia especial, entonces dentro de ese conocimiento de las dos cosas, podría uno como actuar. Ahí mi pregunta es ¿ustedes alguna vez han recibido alguna capacitación, algún conocimiento?

39 ▾

**Entrevistada:** No, nosotros lo que hacemos es a mutuo acuerdo propio llegando a lo que se ha logrado con estudio y lo que se ha investigado, pero que haya existido alguna formación especial nunca, como tenemos la formación especial de código no.

**Entrevistadora 1:** La idea es pensar un poquito ¿qué conflictos se podrían dar en eso? porque yo miraba y obviamente todo el tema de la justicia especial, está muy orientado hacia la territorialidad, pero entonces que pasa cuando esta territorialidad sale y están los Emberá en contexto urbano. ¿Cómo se manejaría de acuerdo a los conocimientos desde la comisaria?

**Entrevistada:** ahí es importante saber que cuando hablamos de mujeres víctimas, pues nosotros tenemos un compromiso internacional, tenemos la convención de derechos humanos, la convención interamericana o la convención de Belem do Pará, tenemos la Cedaw y a la población indígena hay que aplicarle los mismos. Porque nosotros no podemos decir que las convenciones y todo ese bloque constitucional y la responsabilidad internacional que tiene el estado colombiano, lo dejamos de lado, no, tenemos que aplicarlo porque son víctimas de violencia, que se haya criado, desarrollado en una cultura indígena, pues es un factor que debemos tener en cuenta para tomar unas medidas más especiales todavía, no para discriminarla, sino para tomar medidas mucho más integrales frente a la protección de ella y sus hijos.

Ahora, frente a los niños, yo si tengo un punto especial y es que pues cuando la vida de los niños está en riesgo pues yo- es muy personal- yo considero que la interpretación del interés superior de los niños, debe ir mucho más allá de la cultura, porque yo tengo que salvaguardar la vida en ese caso, yo no puedo amarrar las costumbres de una cultura indígena, frente al interés superior cuando estoy poniendo en riesgo la vida, la



integridad de un niño o una niña, ya sea por condiciones de violencia intrafamiliar o condiciones de riesgo por negligencia, descuido. Yo considero que ahí si prima el interés superior del niño, la niña y el Estado se tiene que mover a toda velocidad y protegerla, ya se mirará después posteriormente que se tiene que hacer frente a si hay un reintegro familiar, cómo debe ser, trabajar con esa familia, cómo proteger el vínculo y proteger ese derecho a tener un familia y no ser separado de ella al niño, porque tiene una cultura y no podemos sacarlo de ahí, pero debemos protegerlo de los riesgos que da esa cultura y de los riesgos que da esa familia en esa cultura a ese niño o esa niña. Entonces, yo pongo por encima el interés superior.

Yo considero que la mujer indígena debe tener una protección reforzada constitucional y lo ha tenido porque de todas maneras las víctimas de violencia intrafamiliar lo tienen, pero una mujer la debe tener más por su vulnerabilidad frente a la sociedad, frente a una ciudad o aun si están en su cultura o su medio, yo si considero que debemos hacer un dinamismo con la administración de justicia de ellos, hacia donde ellos, independientemente de las penas y correctivos que ellos pongan por ejemplo en el caso de violencia intrafamiliar, yo sí creo que podemos que ellos pongan sus penas en sus administración de justicia, pero haciéndoles ver la calidad de víctimas y si es al contrario, nosotros los que administramos la justicia y nos metemos en su cultura, pues tenemos que ir más allá para que se dé una atención integral. Consideraría que el Estado debe tener las condiciones dignas para que una mujer indígena pueda ser protegida no en un refugio donde estén las demás mujeres, sino un refugio que sea para mujeres indígenas, pero cuando ya hablamos de recursos, pues la cosa ya se pone medio complicada, pero debería ser así, que yo tenga una casa que se llame casa refugio para mujeres indígenas, donde yo desde el principio hasta el fin de la intervención este atendiendo desde su cultura propia.

v 40

**Entrevistadora 1:** ya hablamos un poquito cuando hay un conflicto entre la justicia espacial y la justicia ordinaria. Cada pueblo define sus patrones de justicia o administración de justicia, unos son por el castigo, otros son la retribución, etc. Pero en caso de que sea digamos muy parecida la toma de decisión, entonces ¿Usted, que haría en esa situación?

**Entrevistada:** Nosotros estamos obligados a respetar su cultura y la administración de justicia de ellos, es diferente si acá en Bogotá me traen una mujer víctima de violencia intrafamiliar, que por ejemplo traigan a su compañero que puede ser indígena o su compañero que no puede ser indígena, sea de otra cultura. Entonces yo debo desplegar todas las acciones para protegerla. Ahora, diferente el contexto cuando tengo a una mujer allá en su cultura en su cabildo, que es víctima de violencia intrafamiliar y como administran la justicia allá a favor de las mujeres, como ven ellos el delito, cuáles son sus medios de protección, eso es respetable. A lo que me refería yo frente al interés superior cuando hay niños, ahí sí creo que el Estado debe desplegar todas las acciones porque con la cultura se pone en peligro la vida de los niños y adolescentes. Porque los castiguen, los maltraten- yo aquí me estoy inventando ejemplos- pero que un azote a un niño, pero es un niño. Entonces ahí creo que prima el interés superior y el Estado debería intervenir, pero con las mujeres creo que hay que empezar a armonizar que así como nosotros tenemos que respetar sus cultura y aprender de ellos, ellos también deben armonizarse la administración de justicia sin desvirtuar su cultura, pero que vaya armonizada con los contenidos internacionales, no me refiero a que vayan a decir "es que la Cedaw dice..." No, pero sí que vaya muy en sintonía con la protección de las mujeres. Porque no podemos permitir que las mujeres sigan siendo discriminadas así estén en su contexto, en su cultura o aquí en la ciudad cuando se presente alguna situación que vulnere sus derechos.

**Entrevistadora 2:** Si a tu audiencia con algunas mujeres u hombre indígena, llegara a acompañarte un traductor ¿Qué esperarías que ese traducir hiciera? ¿Qué esperarías que fuera? Una persona que me traduzca efectivamente lo que quieres decir, o que tomara parte, ¿Qué conocimiento debería tener?





**Entrevistada:** si nos vamos al traductor, lo que uno quiere es que le diga tal cual lo que la persona está diciendo, pero si sería muy bueno que este traductor este impregnado de cada cultura, porque sería muy bueno que me dijera que esta mujer se siente maltratada por su compañero, por Y o x... porque puede que yo este interpretando de manera equivocada lo que ella está sintiendo y si sabemos más de la cultura nos podría ayudar, no para que cambie la versión de la víctima, si no que fuera un mediador cultural. Porque que pasa, si solo es la persona que me traduce, es como si yo estuviera hablando con la persona, simplemente sería un tercer que está canalizando la comunicación hacia el español, pero si hay una persona que sabe de la cultura y sensibilizar a esta mujer frente a estos temas nos haría mucho más fácil la intervención con la mujer que es víctima o así no se víctima, un miembro de la familia.

**Entrevistadora 1:** Podríamos puntualizar de las acciones específicas, habíamos hablado de la formación de ustedes, pero ¿qué tendría que tener?

**Entrevistada:** Pues yo creo que conocer cuántas poblaciones hay en la ciudad y cuales, la ciudad es abierta pero si identificar el mapa visual de Bogotá, qué poblaciones tengo en Bogotá, cual es el mapa de esa población indígena, cómo la puedo conocer. Así como uno conoce y estudia sobre las familias, los afectos, los sentimientos, los costumbres y aprende de los psicólogos, los trabajadores sociales, así tenemos que aprender de las diferentes poblaciones, si hablo de la población indígena, afro, porque nos toca aprender de lo que ellas sienten, mirando a las poblaciones de manera transversal la inclusión en la administración de justicia, una justicia que sea diferencial desde el trato. No diferencial en la exclusión, sino al trato que se debe hacer porque yo tengo que tener medidas de protección, fallos que sean integrales de acuerdo a la población que estoy atendiendo.

**Entrevistadora 1:** ustedes teniendo esa formación cultural, ¿no crees que sería necesario que ustedes comisarios y en general a los funcionarios tener conocimiento frente a la justicia especial?

**Entrevistada:** Claro, a todos los niveles porque aquí tenemos una recepción, luego pasamos a un nivel administrativo en el que clasifica si es un conflicto, una conciliación o una violencia. Si es violencia pasa al segundo nivel en el que la recibe una psicóloga, quien es quien atiende de primera mano a la víctima y donde va a contar todo, y va a aplicar un instrumento de identificación de riesgo y va a sugerir al comisario, cuales son las medidas más adecuadas para proteger a esa víctima y llega a una audiencia en la que está el comisario y que tiene que ser un fallo lo más objetivo y preciso frente a las necesidades de la víctima y el comisario va a tener un equipo interdisciplinario que va a tener una entrevista o una visita domiciliaria, entonces todos debemos tener esa formación desde el punto cero hasta el cuatro.

**Entrevistadora 1:** mi pregunta era más orientada a conocer esa justicia especial, ¿De qué manera podría aportarles o facilitarles ustedes conocerla?

**Entrevistada:** Mucho, porque cuando uno empieza a hacer una intervención con una población indígena, porque lo que uno hace en las sentencias ponderar derechos, porque hay dos derechos constitucionales que están en conflicto. Por ejemplo el derecho a tener a una familia o el derecho a proteger la integridad en presencia de un abuso sexual, entonces yo como protejo ese derecho enviarlo a una institución de protección o prefiero enviarlo a un refugio donde haya indígenas, entonces eso es vital en la toma de decisiones.

**Entrevistadora 2:** ¿Esta ruta de atención es la misma para toda la comunidad, verdad?

**Entrevistada:** Si, no hay ninguna distinción.

**Entrevistadora 1:** Si hay una población indígena ¿tendría una necesidad de armonizar la ruta de atención en la comisaria, o podría ser genérico para cualquier población?



Entrevistada: yo creo que podría ser el mismo porque es el proceso que se tiene, pero si se debería capacitar a todos los funcionarios para que la atención sea diferencial, porque el nivel 1 no puede atender de igual manera a una población indígena, como lo hace en el cotidiano, en el día a día de la comisaria. Yo creo que hay que capacitarnos a todos, y yo creo que una capacitación especialmente frente al sentir y a como tener la acogida a esa población indígena, porque yo le puedo decir: "siga y se sienta" y de pronto para ella no puede ser la mejor manera para yo saludarla- por ejemplo-. Entonces, saber cómo debe ser mi lenguaje, creo que nos falta mucho en capacitación a población indígena. Porque nuestro lenguaje debe ser adecuado a las necesidades de ellos.

**Entrevistadora 1:** Si claro, porque el proceso va más allá de la audiencia, es necesario dejar una capacidad instalada en cada funcionario.

**Entrevistada:** .. Si claro, es dar un trato digno, porque estamos hablando de la dignidad de una mujer, de los niños que vienen o los hombres.

**Entrevistadora 1:** Que ha pasado mucho, es que desde el mismo vigilante le dice a la persona indígena vaya al ministerio del interior o a su cabildo.

**Entrevistada:** Poniendo en riesgo la vida de .a víctima, y no podemos negar el derecho al acceso de justicia, y eso ha pasado mucho porque cuando la población LGBTI empezó a denunciar, al principio la gente empezó no eso no es de acá, hasta que la corte dijo: mire eso es una familia y atiéndalo como familia y como medida de protección. Entonces, eso mismo pasa con las diferentes poblaciones con las que se tiene que dar una atención diferencial... lo que pasa es que cuando yo tengo que enviar a una mujer víctima a casa refugio a ella, la secretaria le asigna una abogada y esa abogada debe estar preparada para ser abogada de una mujer indígena, eso es toda una ruta en todos los niveles de atención del Estado, llámese comisaria, secretaria, salud, justicia, educación. Yo creo que esto es una ruta grande que hay que tener.

v 42

**Entrevistadora 1:** ¿Ustedes no tiene reporte sobre cuanta población indígena, LGBTI, afrodescendiente atienden?

**Entrevistada:** Pues en el SIRBE está, entonces si es población afro uno las caracteriza. Entonces ahí incluimos todo lo que nosotros hacemos desde el nivel 1 me abren el Ru que es el Registro único de gestión y empiezo a alimentar el sistema y el subdirección para la familia quien saca toda la información.

**Entrevistadora 1:** Bueno ese era el objetivo de la entrevista, así ustedes no hayan tenido una experiencia, también es importante para escribir ese documento que es un intento de lineamiento técnico, para pensar esto que es importante, pues puede ser un caso.

**Entrevistada:** Yo soy de las que digo los hombres deben tener una casa refugio, pero me dijeron que no porque casi no hay, pero yo digo puede ser un hombre, pero le estoy salvando la vida a un hombre que es víctima de violencia intrafamiliar, entonces no se trata de la cantidad sino que es la población debo proteger.

**Entrevistadora 2:** Doctora, muchas gracias por abrirnos el espacio.



### 9.3 Anexo: 3: Entrevista Comisaría de Familia de Fontibón

#### GUIÓN DE ENTREVISTA: EXPERIENCIAS DE COMISARIAS EN AUDIENCIAS CON USUARIOS PERTENECIENTES A UN GRUPO ÉTNICO

Comisaría de familia	Fontibón
Nombre del Entrevistado (a)	Miguel Galindo
Lugar en el que se realiza la entrevista	Comisaría de Fontibón
Fecha	18 de Julio de 2018
Hora	09:00 am
Nombre de quién realiza la entrevista	Mary Alejandra Bernal Castro

Antes de dar inicio a la entrevista, se realiza la explicación, del objetivo propuesto para dicho ejercicio, y se agradece por el espacio permitido para la ejecución del mismo.

**Entrevistadora:** ¿En su experiencia profesional como Comisario(a) de familia ha recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan a alguna comunidad indígena? (Experiencia de audiencias con población indígena)

43 v

**Comisario:** Recuerdo mucho un caso que se presentó en una Comisaría de familia, donde labore anteriormente, que es la Comisaría de Familia de la localidad de Tunjuelito, allí se presentó un caso con una indígena y cuando estuve de Comisario de familia de manera permanente, pues si se presentaba mucho la presencia de este tipo de personas, sobre todo cuando la policía de infancia y adolescencia le trae a uno, a esas que llamamos nosotros indígenas, que están pidiendo plata con sus hijos en los semáforos o simplemente sentadas en un andén tocando la guacharaca.

Aquí en lo que llevo en la localidad de Fontibón, por lo menos en las audiencias que yo, Miguel Galindo, he desarrollado, solamente he tenido el caso de una persona, que sé que es de un tipo de comunidad indígena, por el apellido, si no estoy mal, creo que es un apellido Cacays, algo por el estilo, que en otra forma al pues mirar el apellido, le da a uno la sensación que pertenece a ese tipo de comunidades, pero me decía esta señora que en sus tal vez 30 años, como que todos los ha vivido en Bogotá, entonces como químicamente aparece con ese apellido, ella sabe que es de esa comunidad pero hasta ahí.

En Tunjuelito como te digo, si se presentó un caso de una persona de esa comunidad, pero igual se pudo adelantar ese proceso, sin ningún tipo de dificultad, una señora que incluso, si la memoria no me falla estuvo en programa de Casa Refugio, por un espacio de tiempo de un mes, salió de Casa Refugio, y no sé qué pudo haber pasado con el proceso, todo es que desde abril del año 2017 me encuentro acá en Fontibón.

**Entrevistadora:** Si ha tenido experiencias: ¿En qué año? ¿En cuál comisaria?

**Comisario:** Tunjuelito 2013, 2014, no recuerdo muy bien, audiencias que de manera directa atiende el Comisario, quizá alguno de esos casos lo haya atendido el apoyo jurídico o el equipo interdisciplinar.

**Entrevistadora:** ¿Qué particularidades encuentra usted en el desarrollo de estas audiencias teniendo en cuenta que los usuarios pertenecen a un grupo étnico? (dificultades).



**Comisario:** Pues de una u otra forma, si son personas que no manejan nuestro idioma castellano, el que la mayoría del pueblo colombiano habla, claro, por supuesto, porque es que ellos tienen al fin y al cabo también un dialecto y una lengua muy especial, y en ese orden de ideas, como quiera que no es conocida por parte de nosotros, pues quedamos locos, haciendo obviamente el paralelo, es tanto de igual, como cuando a nosotros se nos presentan en audiencia, personas sordomudas, entonces necesitamos de un intérprete para que nos haga obviamente, el manejo del lenguaje de señas, sí, porque pues obviamente uno desconoce totalmente eso, entonces sí, es necesario.

En mi ejercicio en Comisarías, de los 16 años, te cuento que no he tenido, el primer caso, ni en ninguna de las Comisarías donde he estado, en donde se haya podido atender a una persona de la comunidad indígena, que no maneje nuestro lenguaje, de nuestra lengua española, quizás puedan tener ahí, como su doble lenguaje, pero pues no he tenido dificultad, en los casos, que yo directamente haya podido atender.

**Entrevistadora:** Según su experiencia ¿qué características debe tener un traductor en caso de que se requiera su participación en la audiencia?

**Comisario:** No, pues simplemente el traductor, lo que va a tener que hacer es darnos a conocer como lo hace el intérprete de sordomudos, pues lo que realmente ese usuario, ese miembro de comunidad indígenas, nos quiere transmitir, y por supuesto que sea una persona idónea, que sea una persona como tal, eh, llamémosla leal, fiel y sobretodo ética, tal vez ese es el término a emplear, pues fácilmente le pueden estar diciendo a uno todo lo contrario, de lo que esa persona, ese usuario demandante o demandado, nos quiere dar a conocer, nos quiere expresar, por supuesto que una persona que sea ética.

v 44

Entrevistadora comenta el caso, en donde realizó un acompañamiento con el traductor, pero el profesional, era familiar del demandado, por lo cual pregunta al Comisario, ¿Cómo se manejaría esta situación, en caso que sucediera en este despacho?

**Comisario:** No pues digamos que uno tendría que ser, si a mí se me presentara el caso hoy, pues tendría uno que solicitarle obviamente a esa persona que va a hacer la traducción, que refiera al despacho si no está en curso, llamamos nosotros los abogados, en causales de impedimento, porque pues obviamente el hecho de que se tenga una cercanía, un grado de amistad o en parentesco de familiaridad con una de las partes va a ser que esta persona, no sea objetiva, bien ayudando al demandado, si, o en su defecto, si hace las veces de intérprete del demandante, pues quizás sacando provecho en lo económico, pero se hacen unas manifestaciones, dando su punto de vista, de manera subjetiva, frente a un caso, entonces sí, habría que manejar ese caso de impedimentos, o imaginémonos también la situación donde el intérprete sea quizás un enemigo de la persona que va a representar, o de la contraparte, pues obvio, ahí el tema de la objetividad no se va a dar, sino que es algo muy subjetiva, muy sesgada, entonces quizás preguntarle a esa persona eso, por supuesto que quede en el acta o en la grabación del caso, so pena que si a futuro se volviese a presentar alguna situación, esta persona también este in cursa, en algún tipo de consecuencia legal; no sé, no soy penalista, pero imaginaría incluso que se podría estar tachando esa conducta en fraude o en un tema de falsedad en documento, entonces habrá que ser muy preciso, en ese tema, eso sería importante, que ustedes le pregunten a un penalista, no sé, en el grueso número de Comisarios, pensaría que no, quizás haya alguno, que tenga la especialización en derecho.

Entrevistadora, teniendo en cuenta los patrones culturales de las comunidades indígenas, ¿Cómo se manejan este tipo de situaciones, en la Comisaría?

**Comisario:** Mira, mi posición al respecto es la siguiente, debe darse un respeto por supuesto a los pensamientos, a las filosofías, de las comunidades indígenas, pero antes que eso para mí, prima de manera fundamental,



el respeto a los niños, derechos humanos, en donde alguna u otra forma, se deben romper, estereotipos, se deben empezar a romper imaginarios, se deben empezar a romper falsas creencias, y en donde de una u otra forma, allí en este tipo de comunidades o incluso en personas muy entre comillas, “comunes” como nosotros, no porque los de comunidades indígenas no sean normales, sino comunes entre nosotros, quiere reinar el machismo, entonces son teorías, que de alguna u otra forma deben estar o están, devaluadas, hay que hacer un trabajo fuerte en el tema de la prevención, hay que empezar a romper esos imaginarios, hay que seguir haciendo garantía y protección de los derechos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y ancianos, que en mi sentir, quizás son las personas que son en número bastante importante, víctimas de violencia intrafamiliar y en donde el sentir de muchas personas como ocurre en comunidades indígenas, es que el hombre es el varón de la casa, es el que tiene el poder, es el que tiene el mando, y la mujer, es simplemente esa mujer sumisa, esa mujer de una u otra forma que esta pues atendiendo a las órdenes que da, el varón de la casa y creo que son estereotipos que deben romperse, porque desde allí estamos nosotros configurando una violencia de género, que es el objetivo de muchas entidades y es el pensamiento de este Comisario de Familia, en romper, creo que la mujer ha ganado muchas cosas, y a nosotros nos corresponde seguir empoderando y seguir como tal haciendo protección de esas personas y como tal romper el imaginario de los hombres, esos estereotipos que culturalmente, que de generación en generación, se han venido dando.

**Entrevistadora:** De acuerdo a lo anterior, En la audiencia, ¿cómo se manejaría?

**Comisario:** En la audiencia, simplemente dándole a conocer al señor que debe hacer un respeto a los derechos humanos, y que pues, quizás ese pensamiento que él tiene ya hoy en día, pues no va, sería eso, y un tema de prevención bastante grande, o sea, sería bonito y sería importante, por ejemplo, que, en este tipo de comunidades se haga intervención con ellos y con ellas, se les dé a conocer la normatividad, que incluso a esos, no sé si el término a emplear sea, los caciques, y quienes mandan en estas comunidades indígenas, también se empoderen en el tema del respeto por los derechos humanos y que se les centre de una u otra forma de decir que la persona no es más esa persona sumisa, esa persona que atiende las órdenes del varón de la casa, porque es que hay están generando desigualdad de género.

45 v

**Entrevistadora:** ¿Hay conflictos entre la justicia ordinaria y la justicia propia de los grupos indígenas? Explique su respuesta.

**Comisario:** Bueno en mi sentir hay dos temas, si estamos frente a un asunto relacionado con violencia intrafamiliar, considero que nosotros los comisarios de familia, debemos adoptar las medidas de protección que establece la ley independientemente de la comunidad a la que pertenezca, pues esta víctima, o incluso el victimario, tratándose de medidas de restablecimiento de derechos, la ley si establece, sino estoy mal el artículo 13, el que cuando nos enfrentemos a una persona de una comunidad debemos de una forma u otra, solicitar a un líder de esa comunidad, que se haga presente en estas diligencias.

Para mí, la verdad, eh, constitucionalmente existen cinco jurisdicciones una de ellas es la ordinaria, y entonces nosotros entramos como operadores de justicia, en la adopción de medidas de protección y la de la jurisdicción especial, la de las comunidades indígenas, ellos igual allí tendrán que asumir de una u otra manera, de entre comillas “sanción”, frente a algunas personas que hayan cometido alguna situación delictiva o de violencia intrafamiliar, lo que pasa es que en ocasiones, es mi pensamiento o mi sentir, quizás equivocado, en muchas oportunidades uno ve unos castigos, no deberían darse, por ejemplo, coger a una persona, un hombre, darle cincuenta latigazos, y con eso ya quedó castigado cuando de alguna u otra forma se necesita de alguna u otra manera, algún tipo de actuación distinta, sí, eso es lo que uno ve, aquí en el país se presentó un caso de un ex personero de Bogotá, Rojas Birry sino estoy mal, es su apellido, en donde después de haber cometido unos delitos, él está privado de la libertad, en la cárcel La Picota, al hacer parte de una comunidad indígena,



lo que hicieron muchos miembros de la comunidad fue llegar a la ciudad de Bogotá, y rodear su casa, su apartamento, ya que se decía que ellos tenían de alguna u otra forma, la autoridad para castigar, empleemos ese término así, entre comillas a esta persona que ha cometido este hecho delictivo, se presentó un choque de jurisdicción, y al final fue la justicia ordinaria la que resolvió el caso, y el señor está privado de su libertad, eso fue para el año, no sé, 2010, 2012 más o menos si ustedes se quieren documentar, es Francisco Rojas Birry, su apellido, entonces hay un tema de lucha y conflicto, entre competencias.

**Entrevistadora:** ¿En su proceso de formación para ejercer como comisarios, cree que es necesaria una materia en todo el enfoque diferencial indígena, en la atención diferencial?

**Comisario:** Sí, si es necesario, quizás muchos programas de facultades de derecho pienso que no tienen dentro de su curriculum una materia, que se dedique de una u otra manera al estudio y al hecho que, por parte de la universidad y los docentes, el enfoque pueda dar a los estudiantes una formación clara sobre ese tema, si siento que hace falta.

**Entrevistadora:** En el ejercicio como Comisario, ¿sería importante hacer una capacitación, y por qué si sería, o por qué no sería necesario?

Comisario: Sí claro, de hecho creo que no sé si al final de la entrevista, o es que ya estamos cuasi que finalizando la misma, cuando se habla de sugerencias, esa era una sugerencia que les iba a dar, y retomo lo que Rocío, tú me hablas muy claro de ella, que es una buena Comisaria de familia, pues si ella al igual que otro grupo grueso de comisarios, consideramos necesario que nos brinden capacitación sobre eso particular, claro, bienvenida, y por demás es necesario, mira que, por lo que dice Rocío y quizás cuando tú vayas a la otra Comisaría de familia permanente, que es la del CAVIF, allí muy posiblemente si están atendiendo, no en un número elevado y grueso, personas de la comunidad indígena, pero como quiera que en ocasiones, la policía hace operativos, llevan a Comisarias de Familia o a Bienestar Familiar a estas personas de comunidades indígenas, como te decía anteriormente, señoras que utilizan a sus niños, y que los tienen ahí cargados, al estilo canguro, para pedir plata, o que están en los andenes simplemente tocando una guacharaca o medio tambor, descalzos y demás, para solicitar dinero de los ciudadanos, entonces como son llevados a Comisarias de Familias, por supuesto que uno tal vez encuentra una barrera frente a la atención y vuelvo a lo mismo, creo que es muy propio de las Comisarias de familia permanente, acá en los tiempos que yo he estado de no más de trece meses no me ha llegado el primer caso, por lo menos en turnos de la noche, eh, de personas que traiga la policía sobre el tema, pienso que muy posiblemente están haciendo la referencia del caso directamente a Bienestar Familiar, entonces también sería importante, que ustedes con esos Defensores de Familia, de las Defensorías de 24 horas tengan algún tipo de contacto, pues para preguntarles a ellos, quizás si ya han tenido algún tipo de capacitación o si de hecho la consideran necesaria, pero de hacerla por parte de la Secretaría, por supuesto que será bienvenida.

**Entrevistadora:** ¿Qué acciones considera usted se pueden desarrollar para mejorar el acceso y uso de este servicio por parte de estas comunidades étnicas?

**Comisario:** No pues, ya lo había retomado en la respuesta anterior, empoderamiento a la mujer, o sea, me parece que lo principal es eso, y por supuesto que hacer mucho programa de prevención, pienso que las puertas de los distintos despachos, entre ellos, estoy yo, Bienestar Familiar, y por supuesto Comisarias de Familia, siempre estarán abiertas para atender cualquier tipo de problemática y como una mujer, permíteme la expresión común y corriente, sin que eso signifique que las de comunidades indígenas, sean anormales, pues ellas también serán sujetos de protección del Estado y les podemos ofrecer los servicios que en la Comisaría se hagan, como por ejemplo, el hecho de ser refugiadas en nuestras casas de protección, para tratar de salvarles la vida y quitarla por un espacio de tiempo, de las manos del agresor, del victimario.



**Entrevistador:** En este caso, ¿Cómo sería la atención diferencial?

**Comisario:** No sé si de pronto el Distrito, estaría de una u otra forma, en una posibilidad, por ejemplo, de hacer una apertura, de una casa refugio solamente para personas de la comunidad indígena, o si simplemente pues, estas personas sean remitidas a las casas que en la actualidad se tienen, encontramos personas desde el estrato cero, hasta personas del estrato cinco, quizá, seis, con excepción, pues es una labor del Distrito, en un tema en el que tocaría empezar a trabajar obviamente para mirar, tal vez es importante conocer el tema de las estadísticas para saber, que número de personas de la comunidad indígena asisten a los servicios de Comisaría de Familia, y en ese orden de ideas, pues determinar, si realmente existe o no la necesidad, porque todo es un tema de presupuesto, y vale mucho, el mantener una casa refugio, una casa de acogida para estas personas.

**Entrevistadora:** ¿Qué tipo de acompañamiento o ruta especial se maneja frente al manejo de estos casos de violencia intrafamiliar con las personas pertenecientes a grupos indígenas?

**Comisario:** Pensaría que de una u otra forma es lo mismo, todos los colombianos somos iguales ante la ley, habrá que respetar pues obviamente, algunas cosas de sus creencias y demás, así como llega aquí, una persona que puede ser loquita y ser hinchada de millonarios, pues pueda que a uno no le agrada, pero que hacemos, algún defecto debe tener, (Risas), o que sea de una religión distinta a lo que generalmente es el pueblo colombiano, pues, el católico, habrá que respetar esa diferencia, pero que por supuesto, se atiende el caso como corresponde y pensaría que sin sesgos de distinción, no, pues una cosa muy marcada no creo que se podría dar dentro de la audiencia, lo que pasa es que esa es la visión, y lo que yo les podría contar, si me enfrentara a un caso como ese, faltaría ver realmente en la práctica, qué sucede, frente a algunas cosas que ellos pueden llegar a referir, se me ocurre que quizás en Comisaría como la de Santa Fe, si podría encontrarse un grueso caso de atención, a personas de la comunidad indígena.

47 v

Entrevistadora comenta, que, en esa Comisaría, ya se ha realizado la investigación del tema, sin resultados relevantes, porque los casos se han remitido desde la recepción inicial, al Ministerio del Interior.

**Comisario:** Sí, pero en ese orden de ideas, digamos que sería también importante el que se generaran algunos acuerdos, algunos convenios, con las personas del Ministerio directamente, y quienes están en la cabeza de los cabildos, porque es que vuelvo a los mismo, perdóneme el ejemplo, que quizás sea exagerado, pero no entendería, como por ejemplo, colocando aquí, sobre la mesa un caso hipotético, una señora que fue víctima de agresiones por parte de su compañero permanente o de su esposo, o expareja y por ejemplo que le haya causado na agresión física, y que esta persona haya acudido a los servicios de Medicina Legal, y por ejemplo, que le hayan dado veinte días de incapacidad, o sea, no es un caso cualquiera, es un caso de agresión incluso grave, entonces a título de ejemplo, si una persona de... los cabildos, no entendería como una persona de un cabildo, no sé un cacique, o quien represente, ese cabildo, por ejemplo le diga a la persona, cosas como señora, es que usted debe aguantar los golpes de su marido, si él le pegó a usted, pudo haber sido por algo, o sea, es un tema de falsas creencias que hay allí, recuerde que su esposo es el que tiene sobre usted el mando y usted simplemente lo que va a ser es respetarlo, obedecerlo y ser sumisa, y bueno, si se presentó el hecho de agresión, por ejemplo, y perdónenme la expresión que voy a usar, vamos a sancionar al señor con cincuenta escupitajos, y ya, el caso se quedó así, para mí, de una u otra forma, es una justicia que no tiene razón de ser, pienso que la víctima, simplemente está perdiendo mucho, y ahí también es donde, o tal vez donde debería existir un convenio con algún tipo de entidad del Distrito, por ejemplo, la mismísima Secretaría de Integración Social, para que a través de las Comisaría de Familia, se adelante otro tipo de acciones legales, por ejemplo, pensar en la opción de ordenar frente a ese caso que les estoy poniendo de manera hipotética, el que el agresor desaloje vivienda, sí, porque pues estamos quitándole a ese agresor, la



posibilidad de que siga ejerciendo hechos violentos en contra de esa víctima, o de sus hijos, entonces que lo castiguen, no sé, con veinte latigazos, pues sí, el cuerpo lo soporta y por supuesto que será muy duro y que saldría algún tipo de laceración, o a ese señor le salga sangre, pero pues no sé, la cosa como que queda entonces hasta ahí, y creería que no es una justicia efectiva y verdadera.

Entrevistadora comenta, sobre información recolectada en entrevistas anteriores, frente al mismo tema, y expresa la diferencia de la justicia ordinaria Vs justicia especial, y cómo incide en el territorio.

**Comisario:** Tal vez ahí el tema sería, mirar de una u otra forma, donde ocurrió el hecho, aquí estamos hablando netamente de aspectos relacionados con competencias comisariales, y en ese orden de ideas, estamos hablando de violencia, de agresión física entre pareja, o entre miembros de una familia, pero si por ejemplo, el hecho ocurre digamos acá en Bogotá, pues ese no es el territorio como tal en donde esta comunidad indígena debería desarrollarse y si el hecho ocurre aquí en Bogotá, pues obviamente serán las autoridades de Bogotá, las que tengamos competencia, frente al caso, pero es lo que hemos venido hablando en esta entrevista, obviamente es ese choque de poderes y ese choque entre jurisdicciones, porque cada autoridad tiene un fuero especial, y no nos digamos mentiras, pero quizás en algunos sitios, igual, podría ocurrir incluso aquí en Fontibón, simplemente se le podría decir a la persona, no es competencia nuestra, por sacar el caso, porque es que estadísticamente, pues es un caso menos y antes que en el tema de la estadística, es la atención de un caso menos, que puede generar, pues obviamente muchas cosas, si, ese es el tema, importante que de verdad se puedan generar convenios, que se estudie a fondo esa problemática, para mirar en definitiva acciones a seguir y competencias, competencias como tal.

#### 48 Agradecimientos finales.

## 9.4 Anexo: 4: Entrevista Comisaría de Familia de Mártires

### GUIÓN DE ENTREVISTA: EXPERIENCIAS DE COMISARIAS EN AUDIENCIAS CON USUARIOS PERTENECIENTES A UN GRUPO ÉTNICO

Comisaría de familia	MÁRTIRES
Nombre del Entrevistado (a)	ELIANA TRUJILLO ZAMBRANO
Lugar en el que se realiza la entrevista	COMISARÍA MÁRTIRES
Fecha	19/06/2018
Hora	10 A.M
Nombre de quién realiza la entrevista	Liliana Cuervo - Luz Marlene Gutierrez R.

1) ¿En su experiencia profesional como Comisario(a) de familia ha recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan a algún indígena? (Experiencia de audiencias con población indígena).

La comisaria manifiesta llevar 6 meses en esta localidad pero refiere que el año pasado 2017 dentro de la comisaria se tuvo una experiencia con una comunidad indígena. La comisaría describe que dentro de lo que encontró en el caso fue que no acudieron directamente a la comunidad indígena a solicitar la ayuda, pero si





fue reportada por la policía de infancia y adolescencia el caso de tres niñas pertenecientes a la comunidad Emberá, que fueron encontradas en horas de la noche en la calle y fueron trasladadas y puestas a disposición de la comisaria. Aquí se adelantó efectivamente el proceso de acción de violencia intrafamiliar a favor de las menores, se citó a audiencia adelantado bajo el marco de la ley 294 y la ley 575 que es la norma que nos rige y se adelantó el proceso conforme a esta ley, se citaron a los progenitores de las niñas, las niñas habían sido institucionalizadas como medida de emergencia mientras se llevaba a cabo la audiencia, dentro de la audiencia fueron reintegradas y se impuso la medida de protección a favor de ellas. En esta audiencia al parecer la información no era la veraz porque las niñas habían dado información herrada, fue una situación que llamo la atención porque se adelantó la audiencia ya que las niñas refirieron violencia de sus progenitores, pero dentro de la audiencia se pudo determinar que no había sido así, y que había sido que ellas se habían ido con el novio, era una niña de quince, una de doce y una de trece años, ya que una de ellas había peleado con el novio y estaba embarazada y se quedaron hasta altas horas de la noche en la calle y la policía de infancia y adolescencia les prestó atención como primeros respondientes y ellas refirieron hechos de violencia de sus padres.

En estos casos se ha identificado una característica que se tiene con estas comunidades es que la información que suministran no es siempre la veraz.

2) Sí ha tenido experiencias: ¿En qué año? ¿En cuál comisaria?

2017, en comisaria de mártires.

3) En la comisaría de Familia \_\_\_\_\_. ¿Cuál fue la frecuencia de recepción de casos de violencia intrafamiliar en el 2017 con personas que pertenezcan a grupos indígenas?

49 ▼

4) En lo corrido del 2018 ¿Se han recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan a algún indígena o ha tenido experiencias de audiencias con población indígena?

La comisaria refiere que si ha tenido experiencias con comunidades indígenas y menciona que este año 2018 recibieron un caso donde una mujer de la comunidad Emberá, acudió a solicitar audiencia de conciliación general (visitas custodia y alimentos) a favor de sus tres niños, fue citado el progenitor pero este no se encontraba en Bogotá; este, se encontraba en el Chocó donde es asentamiento indígena, se solicitó el apoyo del sabedor cultural o traductor indígena por que la señora no habla español, a través de él, se hicieron las citaciones pero finalmente no se logró que compareciera el progenitor. En cuanto a la información que les transmitió el sabedor cultural a la comisaria, el progenitor se encontraba en la comunidad indígena castigado y no podía acudir al llamado. Igual se hizo todo el procedimiento o actuación que compete a la comisaria y a través del traductor la comunidad indígena también informaron que en el choco harían que el señor respondiera por su deber u obligación como progenitor. Los casos que se han tenido este año 2018 con comunidad Emberá ha sido por conciliación de alimentos pero no por violencia intrafamiliar.

5) ¿Según su experiencia los usuarios indígenas que asisten a la comisaría que tipo de idioma, lengua o dialecto utilizan para buscar ayuda?

La comisaria refiere que ellos generalmente utilizan su idioma natal, ella refiere que las experiencias que han tenido en esta comisaría son de la comunidad Emberá ya que es la que predomina en esta localidad, la comisaria manifiesta que en algunos casos hablan español en otros no y que es muy relativo. La comisaria refiere que según la estadística que tienen en esta comisaria de mártires las comunidades indígenas poco acuden a su jurisdicción, ellos generalmente acude a su jurisdicción especial (cabildos), porque están facultados para ello, pero en los casos que han tenido como por ejemplo el mencionado del año pasado l las niñas hablaban



perfecto el español, ya que en la entrevista psicológica que se les hizo a ellas no hubo necesidad de traductor, pero los progenitores no hablaban muy bien el español por lo cual se solicitó el apoyo del traductor o sabedor cultural para el desarrollo de la audiencia.

6) ¿Describe la experiencia de la audiencia más reciente con un usuario que pertenezca a una población indígena?

7) ¿Qué particularidades encuentra usted en el desarrollo de estas audiencias teniendo en cuenta que los usuarios pertenecen a un grupo étnico? (dificultades)

La comisaria refiere que el procedimiento es exactamente el mismo porque la comisaría aplica el mismo procedimiento para los casos y que la única particularidad es que por el idioma se tiene que hacer a través de un traductor, quien es el encargado de escuchar las partes y luego transmite el mensaje al despacho para que luego las comisarias puedan desarrollar la audiencia, mas eso no quiere decir que no siempre se pueda dar el contacto directo con la parte.

8) Sí hubo limitación de la lengua en su experiencia de la audiencia con un usuario que pertenecía a una población indígena, ¿Qué recurso empleó para superar la limitación de la lengua?

La comisaria refiere que el traductor es la herramienta principal para abordar estos casos donde no se habla en español. Ella refiere que acuden por escrito la intervención del traductor o sabedor cultural que se encuentra en la localidad de mártires, el cual es un funcionario de la secretaria distrital de integración social y que funge como profesor en el jardín infantil Payacua. La comisaria acude a través de la subdirección local de mártires para que sea convocado y él acude y a través de él es que hacen todo el trámite.

v 50

9) ¿En alguna audiencia con estas particularidades ha tenido servicio de traductor?, en caso de ser afirmativo ¿Cómo ha sido ese acompañamiento?

La comisaria refiere que sí han necesitado acompañamiento del traductor como el caso mencionado anteriormente de las niñas. Ella manifiesta que si han tenido total respaldo y colaboración y que de hecho en el caso referido este año el traductor sabía el canal para hacer llegar la citación a la comunidad indígena en el Chocó donde estaba el progenitor y a través de él se hizo toda la gestión. Definitivamente es indispensable en estos casos contar con el apoyo de esta herramienta del traductor o sabedor cultura.

10) ¿Qué sugerencias tendría usted para mejorar el desarrollo de los procesos que se ejecutan en la audiencia?

Seguir contando con el apoyo del traductor o sabedor cultural, ya que sin él no podrían adelantar ningún proceso con estas comunidades indígenas y sobre todo si no hablan el idioma español. Es muy importante que este apoyo sea oportuno como ha sido hasta al momento. La comisaria refiere que si se sigue así las cosas fluirán perfectamente. Resalta que es muy poca la solicitud que reciben de la comunidad indígena, pese a que en la localidad de mártires está el asentamiento de la comunidad Emberá y que son muy contados los casos reportados y manifiesta que ellos prefieren ir a su jurisdicción especial ya que están facultados, pero en los pocos casos que se han tenido no ha habido dificultad ya que han contado con el apoyo necesario.

11) Según su experiencia ¿qué características debe tener un traductor en caso de que se requiera su participación en la audiencia?

La comisaria refiere que es muy importante que el traductor o sabedor cultural sepa el idioma, que se identifique con el usuario y que pertenezca a la comunidad, ya que esto transmite al usuario o a la parte confianza para acudir a la justicia ordinaria.



12) ¿Qué conocimientos referidos al desarrollo de la audiencia debe tener?

La comisaria refiere que es necesario que tenga conocimientos sobre la cultura, sus costumbres, características, todo lo que identifique esa cultura. La comisaria manifiesta que en las audiencias el traductor es solo un intérprete y que debe hacer conocer el caso, que le cuente a la parte exactamente de la misma forma como le es transmitido y a su vez que les transmita tal cual a ellos.

13) ¿En qué procesos se requiere su participación en el proceso de atención a la población indígena en las Comisarias de Familia en casos de violencia intrafamiliar?

La comisaria refiere que en los casos de violencia intrafamiliar, solicitudes de custodias, alimentos, regulación de visitas, son los mismos casos que les competen a las comisarias.

14) ¿Qué dificultades visibiliza en el seguimiento a los procesos a este tipo de población?

Refiere que unas de las dificultades es que son culturas que no tienen un domicilio o asentamiento estable o fijo, ya que están un tiempo en un lado se van a otro y eso para el seguimiento es difícil, ya que no informan el cambio de domicilio de residencia y se pierde el contacto, en los casos indígenas es una población muy flotante. La comisaria refiere que por lo general viven en casas de paga diarios y cuando hacen la solicitud viven allí y al otro día puede ser que se trasladen a otro sitio e incluso retornar a su comunidad, lo cual hace que se pierda el contacto para hacer el seguimiento. También refiere que mientras ellos informen algún cambio de domicilio al despacho no hay ningún problema para avanzar en el caso, de igual forma es una advertencia que se les hace, de que deben informar cualquier cambio de domicilio si se llegase a presentar. Pero que sí es difícil en el sentido de que es una población flotante.

51 v

15) ¿Hay conflictos entre la justicia ordinaria y la justicia propia de los grupos indígenas? Explique su respuesta.

Evidentemente es una justicia totalmente diferente, entonces digamos que igual ellos tienen su autonomía y su facultad de aplicarla conforme la tienen establecida y la ley les ha facultado para ello y la comisaria lo hace conforme lo establece la normatividad, constitución y la ley. Entonces si ellos acuden a la comisaria se actúa de acuerdo a la justicia que les compete y si acuden a su comunidad indígena se hará de acuerdo a lo que ellos le competen, ya que ellos tienen su forma o manera de castigar las situaciones que se presenten dentro de su comunidad.

16) ¿Qué acciones considera usted se pueden desarrollar para mejorar el acceso y uso de este servicio por parte de estas comunidades étnicas?

Refiere que las acciones que pueden mejorar el acceso, es la difusión y confianza de los servicios que presta la institución y sobre todo hacer campañas para que ellos conozcan que servicios presta la comisaria, de forma en que ellos sepan a qué servicios pueden acudir y efectivamente y que tengan confianza en esta justicia. Es importante que ellos sepan que si acuden a la comisaría obviamente van a tener un resultado, esto haría que ellos accedieran más a los servicios que se prestan.

17) ¿Qué tipo de acciones cree usted que se debieran desarrollar entre los y las comisarios(as) de familia para atender de manera eficiente y efectiva los casos de violencia intrafamiliar de personas pertenecientes a grupos indígenas?

Considera que en el caso de esta localidad no han tenido dificultad y si ellos acuden a esta justicia están en toda la disponibilidad, disposición y capacidad de atenderlos, ya que cuentan con el traductor o sabedor cultural como herramienta principal y tienen el equipo capacitado y todos los mecanismos para atender de manera oportuna sus requerimientos. El único limitante que se observa, es que la persona no pueda acudir



por no estar en el territorio. En el caso mencionado que se realizó este año 2018 sobre custodia y alimentos y si en cierta manera el traductor no sirvió para llevarse el caso aquí, sí sirvió para informar en su comunidad indígena que el progenitor estaba incumpliendo y que ellos se encargaran para que el señor enviara lo de los alimentos de sus hijos.

18) ¿Qué tipo de acompañamiento o ruta especial se maneja frente al manejo de estos casos de violencia intrafamiliar con las personas pertenecientes a grupos indígenas?

La comisaria refiere que ellos llegan se atiende por nivel 1 la recepción del caso, allí se determina cuál es la solicitud por la cual ellos acuden y se redireccionan al nivel que corresponda, si es un caso de conciliación se agenda la cita para la conciliación, si es un caso de violencia intrafamiliar igual se recepcionan en instrumento de riesgo y se despliegan todas las acciones pertinentes, igual se hace el acompañamiento el traductor en el evento de que no manejen el idioma. Es decir, de inmediato se solicita por escrito que acuda el traductor a través de la subdirección local de Mártires y a través de ellos hacer todas las actuaciones necesarias.

Otros apuntes que consideramos importantes dentro de la entrevista aportados por la comisaria Eliana... y la doctora Maritza... Durante la experiencia con etnias refieren que hace aproximadamente tres años se realizó una intervención en violencia intrafamiliar convocada por la subdirección de Mártires al asentamiento Emberá de esta localidad, esta casa se encarga de darles la acogida mientras ellos se ubican.

En esta intervención se habló de violencia intrafamiliar a la luz de la justicia ordinaria, pero se observó que hay muchas acciones y comportamientos que ellos validan, por ejemplo el que una adolescente de 13 años quede embarazada, ellos lo validan y en muchos casos las envían a sus territorios a tener sus hijos, otro caso es el trabajo en calle, para ellos es normal que sus hijos apoyen a sus padres en el trabajo en calle. Para ellos la maternidad es entendida diferente y en cuanto a salud muchos de los niños no tienen las vacunas, ya que ellos no las validan. Por lo tanto el ente de salud también ha tenido que luchar con ellos para que se adhieran a la protección que pueden recibir de esta entidad.

v 52

La doctora Maritza refiere que para los Emberá la primera justicia es la de ellos, es a la que primero acuden. La comisaria es el último mecanismo al que ellos acuden, por qué definitivamente es el último mecanismo que tienen.

La doctora Eliana refiere que es entendible todos los mecanismos que tienen ya que poseen muchas costumbres arraigadas a su cultura y es difícil cambiar la mentalidad de un momento a otro, también es importante poder decir, que es respetable su cultura, pero están aquí en esta localidad o Bogotá y por ello sería necesario que acudan a los servicios que la comisaria puede prestar. Se cree que la baja de demanda de los casos de violencia intrafamiliar es porque las mujeres de esta comunidad tienen interiorizado que son los hombre los mandan, es una cultura machista, es decir, que ellos son sus dueños, a las mujeres las sacan desde los trece años de sus casas y obviamente la planificación familiar no existe y empiezan a tener hijos muy pequeñas y de igual forma si son muy mayores siguen teniendo hijos y dependen económicamente de los hombres. En este sentido, tienen todas las costumbres ancestrales, ellas son las que cocinan, ven por los niños etc.

Para finalizar se asume que casos de violencia hay muchos en esta comunidad, pero no los denuncian, no acuden por las mismas características de su cultura.

Otra característica que la comisaria conoce o han podido tener conocimiento es que si hay abuso sexual y violencia intrafamiliar, pero ellos lo validan desde su cultura y obviamente no lo consideran como delito; además, la cultura Emberá es una de las más resistentes a culturizarse a la justicia ordinaria, por lo tanto estas características hacen una baja de reportes de estos casos.



## 9.5 Anexo: 5: Entrevista Comisaría de Familia de Usaquén

### GUIÓN DE ENTREVISTA: EXPERIENCIAS DE COMISARIAS EN AUDIENCIAS CON USUARIOS PERTENECIENTES A UN GRUPO ÉTNICO

<b>Comisaría de familia</b>	Usaquén
<b>Nombre del Entrevistado (a)</b>	Gina Lozano Apoyo Jurídico
<b>Lugar en el que se realiza la entrevista</b>	Comisaría de Familia de Usaquén
<b>Fecha</b>	20 de Junio de 2018
<b>Hora</b>	08:37 a.m.
<b>Nombre de quién realiza la entrevista</b>	Luz Dary Parra Rodríguez

1) ¿En su experiencia profesional como Comisario(a) de familia ha recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan a algún indígena? (Experiencia de audiencias con población indígena)

Sí.

2) Sí ha tenido experiencias: ¿En qué año? ¿En cuál comisaría?

2017, Solo he recibido casos en esta Comisaría

3) En la comisaría de Familia Usaquén. ¿Cuál fue la frecuencia de recepción de casos de violencia intrafamiliar en el 2017 con personas que pertenezcan a grupos indígenas?

No es frecuente, se recibió una en la que se llevó el trámite correspondiente en medida de protección, se presentaban otras pero eran todo lo más como conflictos, alimentos, pero no fue la gran cantidad, no fue un montón. Y como te digo solicitamos un intérprete fue para solamente esa audiencia. Vino uno pues porque como te decía, nos decían que eran Emberá, pero no eran Emberá, entonces pues solicitamos eso y pues nos mandaron un traductor de Emberá, obvio que cuando llegó no entendía la lengua y nos tocó averiguar bien que era el dialecto de ellos y después fueron ustedes que nos colaboraron con el servicio de traducción.

4) En lo corrido del 2018 ¿Se han recibido casos de violencia intrafamiliar de personas que pertenezcan a algún indígena o ha tenido experiencias de audiencias con población indígena?

No se han recibido

5) ¿Según su experiencia los usuarios indígenas que asisten a la comisaría que tipo de idioma, lengua o dialecto utilizan para buscar ayuda?

No me acuerdo que lengua es, son del Chocó, más allá del Chocó, Chauruja, algo así. (Al realizar la verificación en computador) Comunidad indígena Salina, etnia: Chauruja.

6) ¿Describa la experiencia de la audiencia más reciente con un usuario que pertenezca a una población indígena?

La más reciente es la que le acabo de contar, que fue en el 2017.



7) ¿Qué particularidades encuentra usted en el desarrollo de estas audiencias teniendo en cuenta que los usuarios pertenecen a un grupo étnico? (dificultades)

Pues fue igual, lo trabajamos con la ley 294 que es la que rige la violencia intrafamiliar, el despacho se abstuvo de otorgar una medida de protección porque los hechos de violencia no fueron ciertos, la señora se acoge a Casa Refugio, sí, la señora estuvo un tiempo en Casa Refugio, en el momento de la audiencia, como te digo, se abstuvo el despacho porque evidentemente el señor no había agredido de la manera, ni de ninguna manera como la señora nos había manifestado, o sea, el proceso quedo hasta ahí.

8) Si hubo limitación de la lengua en su experiencia de la audiencia con un usuario que pertenecía a una población indígena, ¿Qué recurso empleó para superar la limitación de la lengua?

Ellos si entienden el español, porque la señora si me hablaba español, pero lamentablemente cuando llegábamos a la audiencia, no entendía, manifestaba no entender, pero cuando facilitaron del traductor, fue una audiencia pues un poco lenta, en el sentido que mientras hablaba, por ejemplo el accionante, nos traducía el señor que era lo que quería decir. Pero ya, fue una audiencia, hasta chévere. Se hizo uso del traductor para superar la limitación de la lengua.

9) ¿En alguna audiencia con estas particularidades ha tenido servicio de traductor?, en caso de ser afirmativo ¿Cómo ha sido ese acompañamiento?

v 54 Desde que yo estoy acá, no hemos tenido más acompañamiento de traductor. Yo estoy aquí desde el 2016, en esta comisaría, y en las otras pues no, nunca, es el primer caso que se me presenta. El acompañamiento fue muy bueno, excelente, me pareció muy bien al igual que el señor, es que, el traductor que ustedes mandaron, como le digo, lo conocía, conocía al accionado, él lo conocía, el papá del accionado fue profesor del traductor, que ustedes tienen. Y fue un señor muy amable, fue un señor, pues como que le explico también, como las reglas que ellos tienen allá, para que pues a pesar que no están allá, de pronto en la tribu, tengan que también cumplirse acá. Pero fue algo bien, o sea el señor, muy buen profesional, creo que él estudio algo de eso.

10) ¿Qué sugerencias tendría usted para mejorar el desarrollo de los procesos que se ejecutan en la audiencia?

Pues, como no sé qué pasó, porque siempre fue demorado, en el sentido que nos facilitaran una persona, fue muy, muy demorado, tardo como dos meses, si estuvo demorado conseguir el traductor. No sé si de pronto, era porque no teníamos claro, cuál era la lengua, de pronto la lengua, para solicitarlo específicamente, no sé si fue por eso.

Al hacer la primera solicitud se tardó como un mes y nos dimos cuenta de que no era la lengua, se volvió a solicitar otra vez y tardo nuevamente un mes, y otro mes en la prestación del servicio.

Entrevistador pregunta ¿Y la persona que viene a hacer la denuncia, perteneciente al pueblo indígena, ella tuvo algún inconveniente con volver a asistir, con volver a venir al proceso?

No, porque como te digo, ella estaba en Casa Refugio y la tenían allá con los dos niños, y cada vez que la citábamos y la misma Casa Refugio, no la traía, después de que ellos salieron de Casa Refugio, en la audiencia si se le retiro los niños y los mandamos al CUR.

11) Según su experiencia ¿qué características debe tener un traductor en caso de que se requiera su participación en la audiencia?



Que conozca la misma tribu de dónde son, como que tengan esa empatía de cómo que ellos hayan vivido, por decir esa, y porque pues son personas que conocen más, porque a pesar que de pronto tú las estudies, hay palabras que de pronto la que yo estoy estudiando no las entiendo y de pronto esas personas que si han vivido, que si conocen como esa, ese dialecto por decirlo así, las costumbres que tienen. Porque de pronto, tú de pronto vienes de una parte en donde tengan dichos, que de pronto no te lo enseñan en una academia, no te lo enseñan, pero son dichos de nosotros que si los conocemos; entonces eso fue lo que me pareció bien, pues que fuesen también de ese mismo, de esa misma parte de donde son ellos.

12) ¿Qué conocimientos referidos al desarrollo de la audiencia debe tener?

Sí, claro total. Pues conocimientos sobre la ley de violencia intrafamiliar, cual es el manejo que se le da, de pronto como para que en el momento en que él este no sienta él que le estamos vulnerando los derechos, de pronto de una de las partes o que estamos juzgando, a pasar de que ellos tengan sus normas pero que también tengan conocimiento de eso, de pronto de no sentirse en el lugar equivocado.

13) ¿En qué procesos se requiere su participación en el proceso de atención a la población indígena en las Comisarías de Familia en casos de violencia intrafamiliar?

Todos, desde la primera audiencia se hace la ratificación y los descargos, y en ratificación tienen que traducir, en los descargos hay que traducir. Que si piden un testigo, pues el testigo que venga, pues también si es de nuestra misma lengua, pero también debe estar el traductor para que les diga a ellos qué clase de pregunta estoy haciendo, que clase de respuesta está dando ese testigo, después de eso seguiría el fallo, sino seguiría el fallo, pues en el fallo aún más deberían estar porque es la decisión final que toma el despacho, que ellos deben entender bien, se necesita que en todas las etapas del proceso, se necesita.

55 v

Pero la señora si escribía el español, y se le entendía un poco.

14) ¿Qué dificultades visibiliza en el seguimiento a los procesos a este tipo de población?

En este caso no hubo seguimiento, porque se abstuvo, si hubiera una medida de protección, hubiese un seguimiento a esa medida de protección, pues que en ese caso también se necesitaría de la persona traductora, ya que, también es como una audiencia, que hace el trabajador social.

15) ¿Hay conflictos entre la justicia ordinaria y la justicia propia de los grupos indígenas? Explique su respuesta.

Es complicado porque en el momento que yo llego en un caso de esos, como te digo, también tienes que mirar con el fin de no estar violentado los derechos de ellos, ya que pues eso es de mucho cuidado, y ya las diferencias son bastantes ya que ellos tienen unas reglas muy diferentes a las que nosotros manejamos acá, pero como te digo, a Dios gracias, con la que nos llegó, no se presentó ese problema, se les explicó muy pausadamente cual era el proceso, como se nos regían acá y después él nos explicaban a nosotros que si llegaban a salir unos hechos probados, ya él tendría que encargarse, de informar y llevar su procedimiento aparte por su justicia.

Aquí el procedimiento es que tú vienes y denuncias que tu compañero permanente o tu cónyuge te agredió verbalmente o físicamente y nosotros procedemos a notificarle a las partes cuándo es la fecha de la audiencia, en la audiencia, simplemente tú vas a hacer tu ratificación, de qué fue lo que sucedió, qué día sucedió, y le hacemos los descargos al señor, y si el señor dice que sí, que ese día sí, que él le dijo tales y tales, por cuales cosas a la señora, el despacho simplemente dice que se le otorga una medida de protección a la señora, y que el señor no la vuelva a agredir porque si no tiene una sanción de 2 a 10 salarios, en ese ya del



incumplimiento nos tocaría entrar a mirar como rige la sanción hacia ellos o si también caben las sanciones que nosotros interponemos aquí cuando hay un incumplimiento de medida, pero en la medida no hay sanción simplemente hay como un llamado de atención, no incumpla porque o si no hay si le viene una sanción, es simplemente eso, entonces por eso no nos vamos tanto a la norma de ellos porque pues no nos estamos desviando tanto de cómo es el régimen de ellos de cómo sancionar una persona cuando agrede a otra, los tomamos con la de nosotros.

Entrevistador pregunta ¿En el caso de este proceso, si hubiese sido diferente, si se hubiera demostrado la violencia, entonces cual sería el procedimiento especial?

En relación con sanciones, pues ya entrar a mirar eso, y entrar a mirar tanto la normatividad de ellos, porque ellos tienen su normatividad, y entrar también a mirar con personas que tengan conocimiento a esa tribu, que tengan conocimiento de todo eso, que sí cabe una sanción de la que nosotros colocamos, que hay igual también es sanción de dinero, que el primer incumplimiento es de 2 hasta 10 salarios, obvio que si no lo paga, que si no pagan el dinero, se le convertirá en arresto por cada salario, tres días de cárcel.

Pero eso si tocaría, pues no nos ha llegado, no hemos tenido como esa necesidad de mirar si podríamos accionarlo, que me imagino que sí, porque son sanciones muy bajas, son sanciones que el segundo incidente son de 30 a 45 días de cárcel, pero pues en esta como te digo nos salieron no probados los hechos, si nos tocó quitarles los niños porque de la misma Casa Refugio, nos informaron que la señora agredió brutalmente a los niños y es una pelada de 18 años, con tres niños. Los tuvimos en Casa Refugio y en el CUR, hasta que el CUR dijo, ya no los podemos tener más y nos tocó hacerle entrega, si se hace un seguimiento a los niños, se les está haciendo un seguimiento a los niños el Trabajador Social y le hace visita domiciliarias y todo por si se presenta algún hecho de violencia en contra de los niños, para ahí si actuar nosotros.

v 56

Cuando eso estábamos mirando que si los hechos salían probados, pues tratarnos de comunicar allá, como de informar allá, lo que estaba pasando con ellos, pero es que es muy difícil, allá no hay señal de nada, y allá simplemente se llega en chalupa y él nos hablaba de un Gobernador, que es como el cacique por decirlo así, y como te digo, yo hable con ellos sin traductor porque ya en esa fecha estábamos en la entrega de los niños, yo si hable con ellos y ellos me explicaron todo, que era lo que yo no entendía porque en la audiencia no entendía, y ya cuando venían particularmente a pedir sobre la visita de los niños, hay si hablaban español, porque me explicaron todo, hasta cuánto vale una cerveza, con eso te digo todo.

Yo les decía, pero ustedes si entienden español, si entienden nuestra lengua, me decían es que hay cosas que no entiendo, me decía él y la señora me decía lo mismo, pero la señora si hablaba bien español, es más, no sé qué pasaba entre ellos, porque no saber que lengua hablan entre ellos mismos, eso nos toco fue investigarlo fue a nosotros, porque ni ellos lo sabían, decían que eran Emberás, que no sé supo, ya se supo porque iniciamos el proceso y por el mismo traductor, el primero que nos mandaron dijo que esa lengua no la entiendo porque esta lengua es tal lengua, fue por el mismo porque ni ellos mismos sabían, aunque la señora entendía, nos daba miedo hacer una audiencia sin traductor. El traductor nos sirvió, porque nos explicó el procedimiento que ellos hacen allá y no recayeran en esos hechos de violencia.

Entrevistador pregunta ¿Qué diferencias se encontraron el proceso con los niños?

Difícil, te cuento porque eso si ya me lo contaron ellos a mí, un ejemplo él me decía a mí, que él no podía llegar a su pueblo sin la mujer y sus hijos, porque donde él llegase solo allá al pueblo, lo metían a un calabozo, o sea, para él volver a llegar a su pueblo, debe de llegar con toda su familia, cuando él sale del pueblo sale con el niño mayor y su esposa, aquí tienen unos mellos, pero entonces allá tienen conocimiento de que ellos tienen unos mellos, al ir otra vez ellos a su pueblo, ellos tienen que llegar con toda su familia, si





se llegara a demostrar la violencia que se presumió acá, cómo hacen, dijo que allá se castigaba duro, porque allá los meten en calabozo, eso me decía él, no sé si será cierto.

16) ¿Qué acciones considera usted se pueden desarrollar para mejorar el acceso y uso de este servicio por parte de estas comunidades étnicas?

No sé, tal vez que ustedes cuenten con más personal, como te digo, nosotros tenemos unos términos que cumplir, o sea, los términos se nos van, porque pues pasamos las solicitudes y no sé, es relativamente muy lento.

Sería genial, tener un personal a disposición todo el tiempo en la comisaría, pero como el volumen es tan bajo, no voy a decir que sí, que lo genial sería tener de pronto una persona de cada tribu aquí, para el momento que lleguen.

17) ¿Qué tipo de acciones cree usted que se debieran desarrollar entre los y las comisarios(as) de familia para atender de manera eficiente y efectiva los casos de violencia intrafamiliar de personas pertenecientes a grupos indígenas?

La atención es eficiente, pero en el problema es en el sentido, que como vuelvo y te repito, si nos llega una persona que no habla nuestra lengua, es una cosa complicada, porque uno va y pasa la solicitud y de aquí a que llegue el traductor, han pasado los 30 días de la violencia, y pues si me parecería que se tomaran las mismas medidas y que hubiese un punto, como decirte, este punto solamente atiende la violencia intrafamiliar entre grupos indígenas, que no seamos nosotros los que atendamos eso, pues no es para esquivar sino para que haya una agilidad y una celeridad en el proceso, porque como te digo, llega una persona que no habla nuestro idioma y grave.

57 ↓

18) ¿Qué tipo de acompañamiento o ruta especial se maneja frente al manejo de estos casos de violencia intrafamiliar con las personas pertenecientes a grupos indígenas?

No, todos se manejan igual, es el mismo proceso. Porque como tal nosotros no somos normas especiales, nosotros tenemos nuestras leyes, eso se maneja en Comisaría y pues la ruta se le da igual, así como yo te puedo ofrecer una Casa Refugio a ti, también se la ofrecemos a ella.

También tuvimos un caso pero que no fue violencia, sino de un grupo de indígenas y pues la señora estaba como muy desubicada y pues gracias a Dios contamos con una casa, no me acuerdo el nombre, yo sé que es de indígenas, yo fui hasta allá y lleve a la señora y le ofrecieron refugio en esa casa, pero no era violencia simplemente no llego, medio hablaba la lengua, medio le entendimos que era lo que quería y a pesar que no era una ruta que debíamos tomar pues, tratamos de buscar esas redes, de buscar esas redes, buscarlas y encontramos una casa en donde las reciben a ellas, o sea a las indígenas y de ahí pues no supe más. Cuando yo fui a llevarla habían muchas tejiendo haciendo como actividades, pero habían puros indígenas, no había personal, las únicas personas que no vi que eran indígenas eran los funcionarios que estaban en esa casa. Ese fue otro de los casos que como que digo, no era perteneciente a nosotros porque no era nada de violencia, ni por alimentos que es lo que nosotros manejamos o conflicto, nada de eso. Pero le dimos la ruta, nos desviamos y buscamos como que darle esa seguridad a la señora, ya que, pues el señor le había dicho que no quería vivir más con ella, entonces le buscamos esa ayuda y ellos se encargan de buscarle los recursos y eso para mandar la señora a su tierra a donde son.







**70 E I**  
1 9 4 9 - 2 0 1 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SECRETARÍA SOCIAL